



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de León

Grado en Finanzas  
Curso 2019 / 2020

IMPACTO MACROECONÓMICO DEL *BREXIT* EN EL REINO UNIDO, LA  
UNIÓN EUROPEA Y ESPAÑA EN FUNCIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL.

MACROECONOMIC IMPACT OF BREXIT IN THE UNITED KINGDOM, THE  
EUROPEAN UNION AND SPAIN IN RELATION TO THE TRADE  
AGREEMENT.

Realizado por la Alumna D<sup>a</sup>. Daniela Alejandra Durán Rozo

Tutelado por la Profesora D<sup>a</sup>. María del Pilar Sierra Fernández

León, diciembre 2020

**MODALIDAD DE DEFENSA PÚBLICA:**

Tribunal  Póster



## **AGRADECIMIENTOS**

*En primer lugar, me gustaría agradecer a mi familia por su apoyo y consejo durante esta etapa tan especial y, a mi madre por haber sido y ser siempre mi pilar en el camino.*

*En segundo lugar, me gustaría agradecer a los profesores y amigos que he tenido el placer de conocer a lo largo de la carrera y que me han ayudado a crecer y mejorar profesional y personalmente. En especial, quiero agradecer a mi amiga Sara por haberme brindado su ayuda y confianza estos años.*

*¡Muchas gracias!*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN .....	7
ABSTRACT .....	8
1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS .....	9
2. METODOLOGÍA .....	11
3. CONTEXTO HISTORICO: LA ATORMENTADA RELACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL REINO UNIDO.....	12
4. BREXIT: EL LARGO Y COMPLEJO PROCESO DE TENSA NEGOCIACIÓN	16
4.1. LAS NEGOCIACIONES PREVIAS DE DAVID CAMERON.....	16
4.2. FIN DEL ACUERDO. EL REFERÉNDUM .....	17
4.3. ACTIVACIÓN DEL ARTÍCULO 50 DEL TUE .....	19
4.4. LAS NEGOCIACIONES POSTERIORES DE THERESA MAY .....	20
5. BREXIT: EL ACUERDO DE SALIDA .....	22
5.1. PERIODO DE TRANSICIÓN Y FACTURACIÓN .....	23
5.2. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS .....	23
5.3. LA ESTRUCTURA DE GOBERNANZA .....	24
5.4. IRLANDA DEL NORTE .....	25
5.5. ESCOCIA .....	27
5.6. GIBRALTAR.....	28
6. LA VERDADERA HUELLA TRAS EL BREXIT .....	30
6.1. POSIBLES ESCENARIOS .....	30
6.2. LA NUEVA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL REINO UNIDO .....	33
6.2.1. La Libra esterlina.....	33
6.2.2. Confianza de empresarios y consumidores .....	34
6.2.3. Producto Interior Bruto y Tasa de Inflación .....	36
6.2.4. Mercado Laboral y Migración.....	38

6.3.	IMPACTO MACROECONÓMICO EN LA UNIÓN EUROPEA.....	40
6.3.1.	Producto Interior Bruto.....	41
6.3.2.	Exportaciones e importaciones.....	43
6.3.3.	Inversión Extranjera Directa (IED) .....	45
6.3.4.	Mercado Laboral y Migración.....	46
6.3.5.	Estructura financiera.....	48
6.3.6.	Simulaciones del impacto del <i>brexit</i> a través de los canales de comercio y migración.....	49
6.4.	IMPACTO MACROECONÓMICO EN ESPAÑA.....	51
6.4.1.	Producto Interior Bruto.....	51
6.4.2.	Exportaciones e importaciones.....	54
6.4.3.	El turismo británico .....	57
6.4.4.	Inversión Extranjera Directa (IED) .....	59
6.4.5.	Mercado laboral.....	62
6.4.6.	Vulnerabilidad de las empresas españolas al <i>brexit</i> .....	63
7.	SITUACIÓN ACTUAL .....	64
8.	CONCLUSIONES .....	66
9.	REFERENCIAS .....	69

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 6.1. Relación comercial de la Unión Europea con terceros países .....	31
Tabla 6.2. Estimaciones del impacto macroeconómico a largo plazo.....	42
Tabla 6.3. Aproximación del impacto macroeconómico del brexit (comercio y la migración).....	50
Tabla 6.4. Previsiones del impacto del brexit en España a cinco años vista.....	53

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 6.1. Tipo de cambio Libras - Euro.....	34
Gráfico 6.2. Evolución del índice de confianza del consumidor.....	35
Gráfico 6.3. Evolución del índice de confianza empresarial.....	35
Gráfico 6.4. Variación del PIB interanual del Reino Unido.....	36
Gráfico 6.5. Tasa de inflación del Reino Unido.....	37
Gráfico 6.6. Evolución de la tasa de empleo.....	38
Gráfico 6.7. Evolución de la tasa de desempleo.....	39
Gráfico 6.8. Migración neta al Reino Unido.....	39
Gráfico 6.9. Variación del PIB trimestral (UE-RU).....	41
Gráfico 6.10. Tasa de inflación.....	43
Gráfico 6.11. Reducción estimada de las exportaciones al Reino Unido.....	44
Gráfico 6.12. Origen del stock de las inversiones directas al Reino Unido.....	45
Gráfico 6.13. Operaciones con derivados extrabursátiles compensados.....	49
Gráfico 6.14. Evolución del PIB español.....	52
Gráfico 6.15. Impacto sobre el PIB.....	54

Gráfico 6.16. Evolución de exportaciones e importaciones de España con Reino Unido (en miles de euros).....	55
Gráfico 6.17. Tipos de bienes más exportados al Reino Unido en 2019.....	56
Gráfico 6.18. Turistas no residentes en España por país (% del total) .....	57
Gráfico 6.19. Evolución del turismo británico en España.....	59
Gráfico 6.20. Evolución de los flujos de IED.....	60
Gráfico 6.21. Inversión directa e inversión de cartera con Reino Unido (% del PIB) ...	61

## **ÍNDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 3.1.Relación del Reino Unido y la Unión Europea .....	15
Ilustración 4.1.Resultados del referéndum por zonas.....	18
Ilustración 4.2. Proceso de salida según el Art. 50.....	20
Ilustración 4.3. Años previos a la retirada oficial del Reino Unido .....	22
Ilustración 5.1. Mapa Irlanda del Norte y la República de Irlanda .....	26
Ilustración 5.2. Datos principales de Irlanda y Reino Unido.....	27
Ilustración 6.1. Número de ciudadanos residentes británicos y europeos (año 2019)....	47

## **RESUMEN**

En el referéndum de junio del año 2016, los ciudadanos británicos votaron a favor de abandonar la Unión Europea, el llamado “*brexit*”. Este acontecimiento ha generado incertidumbre entre ciudadanos británicos y europeos debido a las consecuencias que este tendrá no solo para el Reino Unido, sino para todos los países involucrados.

El objetivo que persigue este trabajo es el impacto macroeconómico que tendrá el *brexit* para el Reino Unido, para la Unión Europea y, en particular para España. A través de la metodología descriptiva, se estudian los antecedentes, las características del acuerdo de salida y los posibles escenarios que podrían suceder dependiendo de si se alcanza o no un acuerdo comercial entre la Unión Europea y el Reino Unido.

Tomando como referencia las estimaciones de distintas Instituciones Europeas e Internacionales se analizan los efectos más significativos del *brexit* y de mayor repercusión en la economía británica, europea y española, para así determinar en cuál de ellas el impacto será mayor y de esta manera poder establecer medidas de contingencia que permitan minimizar los efectos negativos.

## **PALABRAS CLAVE**

*Brexit*, Reino Unido, Unión Europea, acuerdo de salida, impacto macroeconómico.



## **ABSTRACT**

In the June 2016 referendum, British citizens voted to leave the European Union, the so-called "Brexit". This event has generated uncertainty among British and European citizens because of the consequences it will have not only for the United Kingdom, but for all the countries involved.

The aim of this paper is to determine the macroeconomic impact that Brexit will have on the United Kingdom, on the European Union and in general on Spain. Through the descriptive methodology, the background, the characteristics of the exit agreement and the possible scenarios that could happen depending on whether or not a trade agreement is reached between the European Union and the United Kingdom are studied.

Taking as a reference the estimates of various European and international institutions, the most significant effects of the Brexit are analysed, with the greatest repercussions on the British, European and Spanish economies, in order to determine in which of them the impact will be greatest and thus be able to establish contingency measures to minimise the negative effects.

## **KEY WORDS**

*Brexit*, United Kingdom, European Union, exit agreement, macroeconomic impact.

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

La integración del Reino Unido a la Unión Europea se ha caracterizado por la actitud reticente de los británicos ante una “unión más estrecha” que recogían los tratados. El Reino Unido no se adhirió por su deseo integracionista sino por la fuerza económica y política que necesitaba. Desde entonces, ha conseguido mantenerse al margen de numerosas decisiones tomadas por el Unión Europea e incluso ha presionado al bloque para modificar parte de esas decisiones a su favor, destacando: la no implantación del euro o no pertenecer al espacio Schengen. Además, modificó parte de lo establecido en la Carta de Derechos Fundamentales a su favor y, por último, decidió no formar parte del Pacto Fiscal Europeo.

Desde la celebración del referéndum por el *brexit* en el año 2016, propuesto por el primer ministro David Cameron, la crisis territorial en el Reino Unido se ha hecho presente, en concreto, en Irlanda del Norte y Escocia, regiones que votaron en contra, al contrario que Gran Bretaña y Gales que darían la victoria al *brexit*.

Por otra parte, con la activación del artículo 50 del TUE daría comienzo a unas intensas negociaciones de tres años cuyo objetivo era alcanzar un acuerdo de salida satisfactorio para la Unión Europea y Reino Unido. Algunos de los puntos clave a tratar fueron: los derechos de los ciudadanos, la frontera de Irlanda del Norte y las obligaciones financieras del Reino Unido con Europa. Finalmente, el acuerdo se ratificaría en enero del año 2020 y, en la madrugada del 31 de enero de ese mismo año, el Reino Unido se retiraba oficialmente de la Unión Europea perdiendo así, su condición de Estado Miembro y pasando a ser un país tercero.

Además, el acuerdo de salida establece un periodo de transición en el que ambas partes deben determinar las condiciones en que se llevará a cabo su relación futura. El plazo para que los negociadores lleguen a un acuerdo comercial finaliza el 31 de diciembre de 2020. Por ese motivo, actualmente Londres y Bruselas trabajan en encontrar un acuerdo que mejor se adapte a los intereses de cada uno, pero que a su vez afecte lo más mínimo a la estrecha relación que han mantenido durante 47 años.

Por ese motivo, el objetivo principal de este trabajo consiste en determinar el impacto macroeconómico que tendrá el *brexit* para el Reino Unido, la Unión Europea y, más

concretamente para España. Para ello, se analizan los principales canales de transmisión (comercio, migración y financiero) que más expuestos están al *brexit*, según la zona.

El segundo objetivo consiste en analizar cuál de los tipos de acuerdos comerciales que actualmente mantiene la Unión Europea con países terceros, será más o menos favorable para el Reino Unido, para la Unión Europea y para España y porqué. Así mismo, se analiza para cuál de estas tres zonas, los efectos de la salida del Reino Unido de la Unión Europea serán mayores.

Finalmente, se obtiene que para cualquiera que sea el tipo de escenario en que se produzca la salida, los efectos negativos serán importantes en los tres territorios. Sin embargo, entre el Reino Unido y la Unión Europea, los peores datos se muestran para el Reino Unido, pero dentro de la Unión Europea, España sin duda, sufrirá la peor parte.

## 2. METODOLOGÍA

El presente trabajo consiste en entender uno de los acontecimientos más importantes de la historia en los últimos años, el *brexit*. La elección de la temática surge del interés personal por todo lo relacionado con el ámbito internacional, ya que se trata de un proceso que no solo afecta al Reino Unido, sino también a la Unión Europea y, por ende, a los 27 países miembros que actualmente la componen.

Analizar más los motivos que han impulsado a los británicos a abandonar la Unión Europea, conocer el proceso de las negociaciones y, lo más importante, estudiar las consecuencias del *brexit*, son aspectos que me han llevado a elegir este tema. El trabajo se divide en tres partes, aunque las tres partes están estrechamente relacionadas.

En la primera de esas partes se explican los antecedentes del *brexit*, qué es el *brexit*, el proceso y la evolución de las negociaciones entre el Reino Unido y la Unión Europea. Para ello, ha sido de vital importancia el uso de numerosos informes, libros y artículos de revistas científicas. Además, ha sido de especial ayuda la información de las páginas web oficiales de la Unión Europea y del gobierno británico, ya que me ha permitido conocer de primera mano los objetivos de ambas partes en las negociaciones, los acuerdos conseguidos hasta el momento y el avance de las negociaciones.

Así mismo, al tratarse de un tema de actualidad en continuo cambio, se ha acudido a la prensa y a otros medios de comunicación para estar informada de todas las novedades, destacar la prensa de color salmón, tales como El Confidencial o Expansión.

La segunda parte se centra en lo establecido en el Acuerdo de retirada y en cada uno de los protocolos anejos a este sobre Irlanda del Norte, Escocia y Gibraltar. Para poder explicar la influencia del *brexit* en cada uno de estos territorios, además de las fuentes comentadas anteriormente, se ha recurrido a organismos propios de cada zona, como el Organismo de Estadística e Investigación de Irlanda del Norte (NISRA) o la Oficina Central de Estadística (CSO) de Irlanda.

En la última parte, al tratarse del análisis de distintas variables macroeconómicas para determinar el impacto del *brexit*, se han utilizado bases de datos de ámbito internacional, a nivel europeo y de España, entre las que se destacan: el Banco Central Europeo (BCE), Eurostat, el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), y el Instituto

Nacional de Estadística (INE). También se han recurrido a determinados ministerios como, por ejemplo, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España.

### **3. CONTEXTO HISTORICO: LA ATORMENTADA RELACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL REINO UNIDO.**

A continuación, se presentan los hechos más significativos ocurridos desde la creación de la Unión Europea, que permitirán entender mejor la compleja relación que mantuvieron durante años, el Reino Unido y la Unión Europea, que finalmente, daría lugar al *brexit*.

El 25 de marzo de 1957 tenía lugar la firma del Tratado de Roma por los parlamentos de los “seis”, el cual daba existencia a la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad de la Energía Atómica (EURATOM). El objetivo principal de la CEE era conseguir una unión política y económica más estrecha entre los países, mientras que el de la EURATOM, era crear la industria nuclear más fuerte de Europa (Jiménez Fraile, 2007).

Romero y Rodero (1994), explican la decisión del Reino Unido de mantenerse al margen de la Comunidad Europea. Esta decisión fue en parte, para no arriesgar los vínculos comerciales con la Commonwealth y Estados Unidos, ya que la mayoría de las importaciones con la Commonwealth eran libres de impuestos; además, la idea de ver su soberanía limitada tampoco fue de su agrado. En contra del proyecto de integración política, los británicos crearon en el año 1960, la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), junto a Suecia, Suiza, Noruega, Dinamarca, Austria y Portugal.

Sin embargo, el Reino Unido no tardó en reconocer su error al ver el notable crecimiento que experimentaba la CEE, mientras la economía británica se estancaba. En el año 1961, solicitó adherirse a la CEE, pero el presidente francés Charles De Gaulle rechazó su petición y vetó su entrada en dos ocasiones.

Finalmente, en el año 1973, tras la dimisión de De Gaulle, entraba a formar parte de la Comunidad Económica Europea (CEE), que más tarde pasaría a llamarse “Unión Europea”. Según Marín y Moreno (2016), la Unión Europea, se creó con el propósito

básico de integrar política, social y económicamente los países miembros del continente europeo con el fin de prevenir rivalidades nacionalistas que derivasen en conflictos.

Tras la adhesión del Reino Unido, gran parte de los británicos nacionalistas quedaron insatisfechos con el nuevo modelo político-económico establecido y cuestionaron la permanencia y las ventajas de permanecer al bloque europeo. No obstante, todo se decidiría en el año 1975 en el primer referéndum celebrado en el país, con el primer ministro laborista Harold Wilson al cargo. En dicho referéndum, se votaría su continuidad en la CEE (Torrecuadrada y García, 2017). Finalmente, el resultado de la votación fue del 67,2% a favor de la permanencia con respecto al 32,8% en contra.

Desde entonces, el Reino Unido siempre ha mantenido una actitud reacia a la idea de una integración europea plena, según Malfeito (2017), que a pesar de que los resultados del referéndum fueron a favor de la integración, los británicos nunca aceptaron completamente las demandas propuestas por el bloque.

En el Consejo Europeo de Dublín de 1979, la primera ministra Margaret Thatcher, solicitó a la CEE que ajustara las contribuciones aportadas por su país y amenazó con retener el pago de impuestos al valor agregado si no lo hacía. En el año 1984, en la Cumbre de Fontainebleau, el Consejo Europeo encontraba una solución al problema presupuestario y el Reino Unido obtenía el famoso “cheque británico”. Es decir, el Gobierno británico recibiría una compensación por su aportación al presupuesto comunitario, dicha compensación fue de 3,8 billones de euros por año, reduciendo la contribución británica al 35% (Tenorio, 2020; Wilms, 2006).

Los países miembros que formaban parte de la Comunidad Europea, entre ellos, el Reino Unido, firmaron el Acta Única Europea (AUE) en el año 1986. Según La Torre (2017) y Ramiro et al., (2015), el AUE fue el empuje final al Mercado Único, una constitución económica cuyo objetivo era establecer un modelo económico de libre mercado, es decir, basado en la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

Romero y Rodero (1994), exponen los tres pilares en los que se fundamenta la Unión Europea, conforme al Tratado de Maastricht, firmado en el año 1992. Dichos pilares son: el comunitario (Político, Económico y Monetario), la cooperación en Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), y la cooperación en Justicia y asuntos de Interior. Con la

entrada en vigor de dicho tratado, la libre circulación de personas, servicios, bienes y capitales tuvo un impulso decisivo entre los doce países que configuraban en aquel momento, el espacio comunitario. Más tarde se unirían tres países más, dando lugar a la UE-15.

Ese mismo año, el Gobierno británico de John Major, rechazaba la implantación del euro como moneda única (Bar, 2017). Cabe destacar que, en las negociaciones del Tratado de Maastricht, el Reino Unido y Dinamarca, consiguieron una cláusula de exclusión voluntaria, dicha cláusula ha sido utilizada por el Gobierno británico para no participar en políticas claves de la integración europea (López, 2017). Por ese motivo, cuando el euro se puso en circulación unos años más tarde, el Reino Unido se mantuvo al margen.

Sierra y Martínez (2009), establecen dos hechos cruciales en la integración comunitaria, el Tratado de Maastricht comentado anteriormente, y la creación de la Unión Monetaria Europea (UME). Esta última, fue la responsable de fijar los tipos de cambio, de ejecutar la política monetaria única y de introducir el euro como moneda única (Banco Central Europeo, 2020).

El Reino Unido ha conseguido mantenerse al margen de numerosas decisiones que ha tomado la Unión Europea, como hizo en 1997, cuando decidió no formar parte del espacio Schengen, incluido en el Tratado de Ámsterdam. Se trata de una medida en el que países europeos eliminan los controles en sus fronteras interiores y refuerzan las fronteras exteriores. Al no pertenecer al espacio Schengen, el Reino Unido puede ejercer en sus fronteras con otros Estados miembros, los controles que considere oportunos (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2020).

En el año 1999, tenían lugar dos hechos muy importantes, la creación de la Unión Monetaria Europea, y la entrada del Partido de la Independencia de Reino Unido (UKIP), en el Parlamento Europeo.

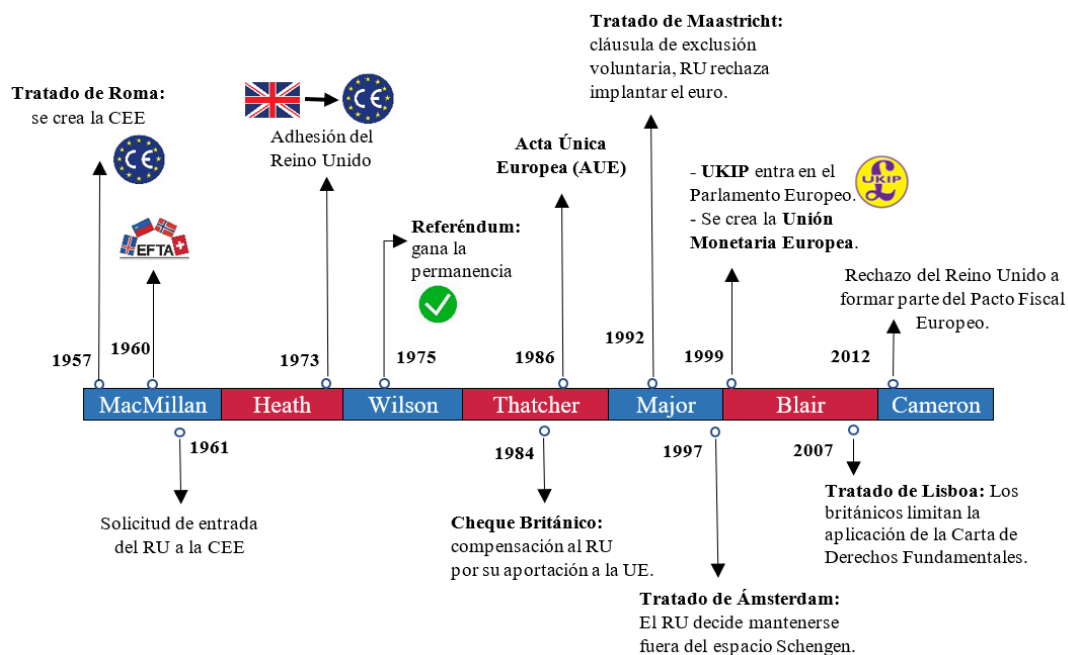
Con el paso de los años, la Unión Europea ha derribado barreras y ha conseguido incrementar la unión entre los Estados miembros. La Unión Europea se creó con el fin de garantizar un espacio de libertad, seguridad y justicia a través de la cooperación policial y judicial entre los Estados. El Reino Unido decidió no estar obligado a participar en las medidas adoptadas por el Consejo Europeo, aunque tiene la libertad de decidir en

cualquier momento si participar en ellas, cuando lo desee. Al igual que ocurre con el Acuerdo Schengen.

La siguiente negativa del Reino Unido a lo establecido por la Unión Europea, fue la Carta de Derechos Fundamentales presentada en el Tratado de Lisboa, en el año 2007. Aunque aceptó lo estipulado en el tratado, lo hizo con una condición, la creación de un protocolo que permitiera la derogación de dicha Carta. De esta manera, la carta no sería aplicable en el Reino Unido y, únicamente, se podrían aplicar los derechos y principios que estuvieran establecidos en la legislación británica.

Más actual, en el año 2012, fue el rechazo del Reino Unido a formar parte del Pacto Fiscal Europeo, bajo el liderazgo de David Cameron que, además, al verse presionado por el éxito de los euroescépticos, (Castiglioni y Fernando, 2020) prometía a los ciudadanos realizar un plebiscito sobre la permanencia a la Unión Europea si ganaba las elecciones.

### Ilustración 3.1. Relación del Reino Unido y la Unión Europea



Fuente: elaboración propia.

Tanto para el Reino Unido como para la Unión Europea el camino recorrido desde la adhesión ha estado lleno de obstáculos. Como ya se comentó anteriormente, el Reino Unido no entró en las Comunidades Europeas por su vocación integracionista, en realidad lo hizo por necesidad económica y política. Torrecuadrada y García (2017), consideran



al Reino Unido como la piedra en el camino que, desde su entrada a la Unión Europea, únicamente ha tratado de limitar la velocidad y reducir la intensidad del proceso de integración europea.

#### **4. BREXIT: EL LARGO Y COMPLEJO PROCESO DE TENSA NEGOCIACIÓN**

Primero que todo, el término *brexit* es un acrónimo de dos palabras en inglés: *Britain* (Gran Bretaña) y *exit* (salida) y hace referencia al proceso por el cual el Reino Unido saldrá de la Unión Europea.

Según Eguidazu (2017), este proceso es un acuerdo de divorcio que se presenta tras más de 40 años de relación. Durante estos años, el Reino Unido ha disfrutado de ciertos privilegios, como, por ejemplo, el libre comercio y la libre circulación de sus habitantes en el resto de los Estados miembros. Para el Reino Unido el *brexit* es la oportunidad perfecta de recuperar su soberanía y el control socio - político.

A continuación, se hablará de las negociaciones más importantes entre el Reino Unido y Bruselas, desde la propuesta de los británicos de celebrar un referéndum de retirada, hasta la retirada efectiva.

##### **4.1. LAS NEGOCIACIONES PREVIAS DE DAVID CAMERON**

La idea del referéndum surgió tras un discurso en el que Cameron criticaba a la Unión Europea y su exceso de poder. En dicho discurso comunicaba la celebración de un referéndum si ganaba las elecciones. Como refleja Pérez y Guinea (2019), el partido de Cameron salía vencedor en las elecciones de mayo de 2015 con mayoría absoluta.

En trabajos como Tenorio (2018), se explica cómo afectó la crisis financiera a la economía británica, y cómo fue la causante de generar entre los británicos mayor desconfianza respecto a la Unión Europea, motivo principal que llevó a Cameron a presentar en noviembre una misiva a Donald Tusk, presidente del Consejo Europeo, en la cual se exponían las que consideraba las preocupaciones de los británicos.

En realidad, la carta constaba de una serie de reformas que el Reino Unido había planteado para asegurar el bienestar del país y la relación con Bruselas.

Las intenciones de Cameron fueron expuestas en cuatro bloques bien diferenciados, según Álvarez-Ossorio (2016) estos son:

**1º Gobernanza económica:** En este primer bloque, se solicita la protección de los Estados miembros no pertenecientes al euro, frente al resto de los países de la Eurozona. Se exige que cualquier modificación en el funcionamiento de la zona euro, debe ser únicamente voluntaria para aquellos países que no hayan adoptado el euro.

**2º Competitividad:** Reino Unido solicita que se haga más hincapié en cumplir con la libertad de capitales, bienes y servicios.

**3º Soberanía:** En este bloque Cameron solicita tres aspectos importantes; por un lado, pide que el Reino Unido termine con la obligación de trabajar por una Europa más estrecha. Por otra parte, pretende que los parlamentos nacionales sean más fuertes y puedan rechazar las propuestas con las que no estén de acuerdo; también solicita que se implementen los compromisos en subsidiariedad por parte de la Unión Europea. Por último, la abstención del Reino Unido de participar en medidas que afecten a asuntos de justicia y seguridad.

**4º Inmigración:** Cameron trata un problema común, la inmigración masiva. Menciona la insostenibilidad que supone la situación migratoria de su país y propone mayores controles para frenar el flujo de población proveniente de la propia Unión Europea.

Tenorio (2018), manifiesta que la mayoría de las reformas fueron aprobadas por el Consejo Europeo, que buscaba un acuerdo favorable tanto para el Reino Unido como para la Unión Europea. En dicho acuerdo había una cláusula, denominada de “autodestrucción”, que especificaba que en caso de celebrarse el referéndum y ganar el *brexit*, las concesiones se anularían inmediatamente.

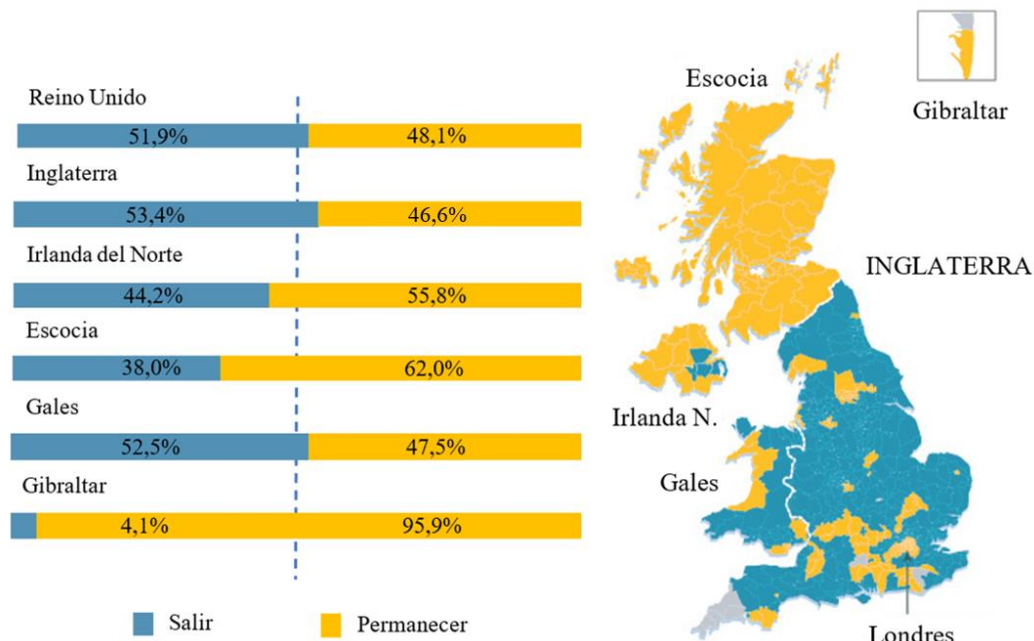
#### **4.2. FIN DEL ACUERDO. EL REFERÉNDUM**

Aunque el acuerdo con el Consejo Europeo fue satisfactorio para Cameron, las cosas no hacían más que complicarse. Por un lado, estaba su partido fuertemente dividido por las diferentes opiniones sobre la retirada y, por otro, el Partido Laborista no cesaba con su discurso anti-Europa (López, 2017).

El 23 de junio de 2016 tenía lugar el prometido referéndum. El resultado obtenido fue muy ajustado, el 51,9% de los ciudadanos votó a favor de la salida, frente al 48,1% que lo hizo por la permanencia. Alcalde et al. (2019), manifiestan que se trata de la participación más significativa de la historia británica, con un 72,2%, cerca de 46 millones de ciudadanos asistieron a las urnas.

Los resultados de la votación variaron mucho dependiendo la zona. En la siguiente ilustración se puede observar que Gales e Inglaterra votaron por la permanencia, mientras Escocia e Irlanda de Norte optaron por la salida. Sin embargo, destacan notablemente los resultados obtenidos en Gibraltar, donde el 95,9% de los votos fueron a favor del “remain” frente al 4,1% que votó por el “leave” (Martino, 2016).

#### Ilustración 4.1. Resultados del referéndum por zonas



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Statista.

Tras conocerse la victoria del *brexit*, Cameron anunciaba su dimisión como Primer Ministro, ya que según Thomas (2016), la verdadera intención de Cameron era presionar a la Unión Europea para obtener un nuevo acuerdo que mejorará el estatus del país y no que saliera del bloque comunitario. El 11 de julio de 2016, Theresa May era elegida para ocupar el cargo (Castellà Andreu, 2016).

### **4.3. ACTIVACIÓN DEL ARTÍCULO 50 DEL TUE**

El 29 de marzo de 2017, la primera ministra daba inicio al artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (TUE). Según el artículo, “todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión”, (Diario Oficial de la Unión Europea, 2016, p. 41). Es decir, cualquier país podrá retirarse si así lo desea de la Unión Europea.

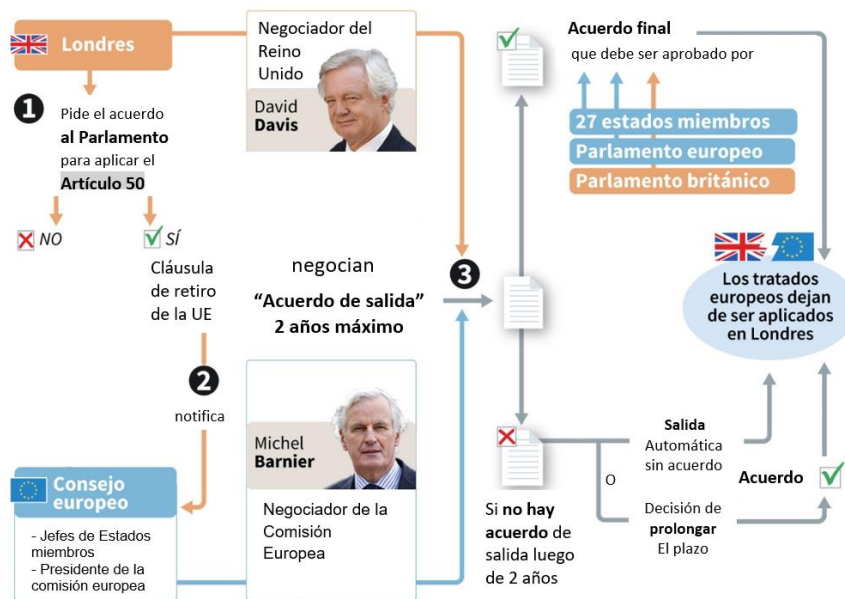
Una vez puesto en marcha el artículo, la Unión Europea debe negociar un acuerdo de salida con el Reino Unido. Arenas (2019) explica que dicho acuerdo debe ser aprobado por el Parlamento y por el Consejo Europeo. Dicha aprobación deberá llevarse a cabo por mayoría cualificada, es decir, deberá participar el 72% de los Estados miembros representando al 65% de la población de la Unión (Parlamento Europeo, 2017).

Uno de los puntos más importantes que prevé este artículo, es el plazo de salida; pues establece que, una vez activado el artículo 50, se dispondrá de un plazo de dos años para concluir un acuerdo de retirada (Martino, 2016). Pasados los dos años el Consejo Europeo podría prorrogar este proceso por unanimidad.

El TUE también establece que el acuerdo de salida deberá tener en cuenta el marco de las relaciones futuras entre Reino Unido y la Unión Europea. El acuerdo sobre las relaciones futuras lo llevarán a cabo ambas partes, siendo necesaria la aprobación de todos los Estados miembros (Navarro et al., 2019).

Allué en su trabajo del año 2017 explica que, pasados los 2 años y sin una prórroga acordada, los tratados en los que se fundamenta la Unión Europea, es decir, el TUE y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dejarían de aplicarse al Estado y no existiría ningún acuerdo que regulase la salida.

### Ilustración 4.2. Proceso de salida según el Art. 50



Fuente: La Agence France-Presse (2017).

#### 4.4. LAS NEGOCIACIONES POSTERIORES DE THERESA MAY

El *brex*it ha generado un amplio abanico de opiniones entre los británicos, siendo más evidente en el ámbito político. Por un lado, se encuentra el partido laborista que defiende un *brex*it blando y cuestiona las decisiones de la ministra en las negociaciones con Europa. Y, por otro lado, la presión del UKIP por conseguir un *brex*it duro. Sin olvidar al partido liberal demócrata, que apoya y defiende la postura de la Unión Europea (Bonnecke, 2019).

Las orientaciones para las negociaciones sobre el *brex*it aprobadas por el Consejo europeo establecen una negociación por fases. Según establece López (2017), en la primera se negocia el acuerdo de salida, una vez finalizada esta fase y siendo el Reino Unido un país tercero, se pasaría a la segunda, en la que se trata lo relativo a la transición y las relaciones futuras.

Told (2017), establece los aspectos clave a tratar en las negociaciones, tales como: los derechos de los ciudadanos, la frontera de Irlanda del Norte y las obligaciones financieras. En junio, Michel Barnier desde Bruselas y el ministro David Davis desde el Reino Unido, daban inicio formal a dichas negociaciones.

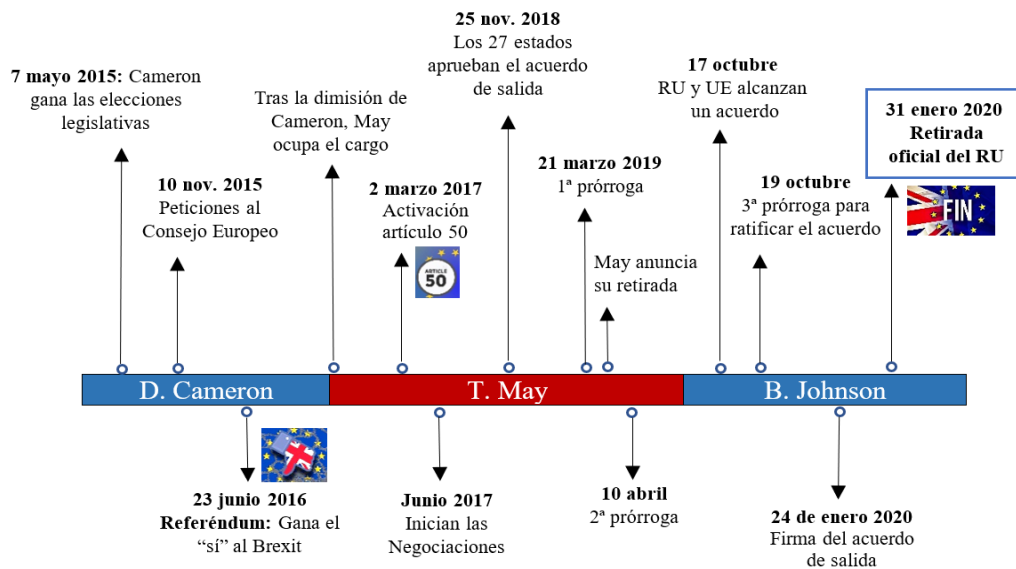
El acuerdo de salida y la política de relaciones futuras fueron acordados por los negociadores y por el Consejo Europeo el 25 de noviembre del año 2018 (Arenas, 2019). La falta de apoyo de May en el Parlamento Británico se hizo notar influyendo de forma negativa en las negociaciones acordadas, ya que el acuerdo solo sería efectivo si el Parlamento Británico daba su aprobación. La respuesta no se hizo esperar, los británicos rechazaban el acuerdo.

Tras tres intentos fallidos de conseguir un acuerdo de salida, y con la fecha de transición muy próxima, los 27 Estados miembros establecen una primera prórroga el 21 de marzo de 2019 (Parlamento Europeo, 2020). Días más tarde, como consecuencia del continuo bloqueo del Parlamento Británico, Theresa May anunciaba su dimisión. Boris Johnson se convertiría en el nuevo primer ministro del partido conservador (De Miguel, 2019).

El 10 de abril, el Consejo Europeo acordaba una segunda prórroga, en esta ocasión la Unión Europea y el Reino Unido conseguían un acuerdo de retirada. Sin embargo, con el fin de dar tiempo suficiente para la ratificación del acuerdo, el 19 de octubre se aceptaba una tercera prórroga (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, 2019.)

El 24 de enero de 2020, el presidente del Consejo Europeo, la presidenta de la Comisión Europea y Boris Johnson firman el acuerdo de retirada.

### Ilustración 4.3. Años previos a la retirada oficial del Reino Unido



Fuente: elaboración propia.

Finalmente, en la media noche del 31 de enero, el Reino Unido se retiraba oficialmente de la Unión Europea y perdía su condición de Estado Miembro. A pesar de perder su voz y voto en Bruselas y Estrasburgo, mantiene su posición en el Espacio Schengen y en el Mercado Común hasta el final del periodo de transición, establecido para el próximo 31 de diciembre de 2020.

Antes de finalizado el periodo de transición, los veintisiete y el Reino Unido deberán negociar y cerrar un acuerdo comercial que mejor se adapte a ambos, así como a los países que se ven afectados.

## 5. BREXIT: EL ACUERDO DE SALIDA

El acuerdo de salida entró en vigor el 1 de febrero de 2020. En él se recogen las condiciones de la retirada y un marco para la futura relación del Reino Unido con la Unión Europea. Además, ofrece seguridad jurídica en el momento en que los tratados y el derecho comunitario no sean aplicables al Reino Unido (Told, 2017).

Alarcón y Quintana (2018), manifiestan los principales temas en los que se fundamenta el acuerdo, tales como: el periodo transitorio; la factura por abandonar la Unión Europea; los derechos de los ciudadanos; la gobernanza del acuerdo; y, por último, Irlanda del

Norte, Escocia y Gibraltar. En el siguiente punto, se explicarán cada uno de estos aspectos.

### **5.1. PERIODO DE TRANSICIÓN Y FACTURACIÓN**

Este acuerdo de salida entre Reino Unido y la Unión Europea establece un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020.

A pesar de que el Reino Unido dejó de ser Estado Miembro el día que abandonó oficialmente la Unión, continúa formando parte del Mercado Único. Por otra parte, sigue teniendo obligaciones dentro de la Unión Europea, como en el caso de la contribución al presupuesto europeo, así como cualquier otro compromiso asumido con la Comunidad Europea.

A lo largo del año 2020, el Reino Unido y la Unión Europea se han reunido para negociar la futura relación económica y comercial, además de las medidas que se llevarán a cabo en lo que a Irlanda del Norte y la República de Irlanda se refieren. Este último punto, es el que más contratiempos ha generado, ya que en lo que va de año, las propuestas de llegar a un acuerdo no han conseguido convencer a la mayoría.

Uno de los temas más discordantes, especialmente entre los británicos, es la factura del *brexit*, como explica Piernas en su trabajo del año 2019. Aunque popularmente se conoce con este nombre, no se trata ni de una factura ni de un castigo por salir de la Unión Europea, sino que se trata de un acuerdo para liquidar económicamente todos los compromisos a los que el Reino Unido debe hacer frente. La cuantía que deberá abonar asciende a 39.000 millones de libras (45.000 millones de euros). Esta cifra es equivalente a los privilegios obtenidos por el Reino Unido durante los 47 años que ha pertenecido al bloque (Llaudes et al., 2018).

### **5.2. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS**

En el Reino Unido hay alrededor de 3,6 millones de ciudadanos comunitarios y más de 1 millón de británicos en la Unión Europea. En lo que respecta a España, hay 188.000 españoles viviendo en el Reino Unido y 369.471 británicos en territorio español, datos que indican que España es el destino de preferencia para la comunidad británica.



Durante la vigencia del acuerdo, los ciudadanos europeos y británicos podrán seguir disfrutando de sus derechos, y desarrollando sus actividades en el Estado de destino. Asimismo, se estableció que las personas que comenzarán su actividad económica durante el periodo de transición recibirían el mismo trato que los ciudadanos llegados antes del *brexit*. Piernas (2019), añade que todos los ciudadanos estarán bajo el manto de las leyes europeas y no se verán afectados por prohibiciones de nacionalidad, y mantendrán los derechos al trabajo tanto por cuenta ajena como propia, sin discriminación salarial u otro tipo de condiciones.

Con respecto a los ciudadanos transfronterizos, podrán entrar y salir del país en el que trabajan con la presencia de un certificado que deberán pedir previamente, para demostrar su condición. En cuanto a los ciudadanos expatriados residentes en el Reino Unido o en la Unión Europea con anterioridad al acuerdo, podrán residir, trabajar y percibir prestaciones sociales.

Pérez y Guinea (2019), explican que los derechos a la sanidad continuarán, incluso pasado el periodo de transición, de modo que los residentes en el Reino Unido podrán contar con el derecho a la atención médica, a las pensiones y los beneficios que ofrece la Seguridad Social. Esta condición se aplica a aquellas situaciones en las que se ven implicados en asuntos de seguridad social un Estado miembro, el Reino Unido y un país de la Asociación Europea de Libre Comercio (Told, 2017).

### **5.3. LA ESTRUCTURA DE GOBERNANZA**

Es uno de los puntos más importantes ya que se encarga de gestionar y aplicar el acuerdo, asegurándose de que se ejecute de forma correcta, cumpliendo con todo lo establecido por ambas partes.

El mayor responsable es el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), cuya misión es garantizar que se cumpla el derecho europeo. Es preciso destacar que existe un Comité en el que participan cinco expertos del Reino Unido y cinco de la Unión Europea. Por último, cuenta con un panel de arbitraje para resolver problemas, cuyo encargado en ese caso, sería el TJUE.

Como manifiesta la Comisión Europea (2018), todas las situaciones derivadas del divorcio son reguladas con el propósito de llevar a cabo un proceso transitorio ordenado

en todo lo referente a la libre circulación de bienes, denominaciones geográficas, cooperación policial y judicial, protección de datos, cooperación administrativa entre los países comunitarios y el Reino Unido, y privilegios u otros asuntos relativos al funcionamiento de las instituciones y agencias de la Unión Europea.

#### **5.4. IRLANDA DEL NORTE**

Una de las cuestiones más delicadas a dilucidar, es la situación de Irlanda del Norte y la República de Irlanda. Desde las arduas negociaciones del *brexit*, el escollo principal ha sido la frontera que las separa, y también uno de los puntos clave a resolver.

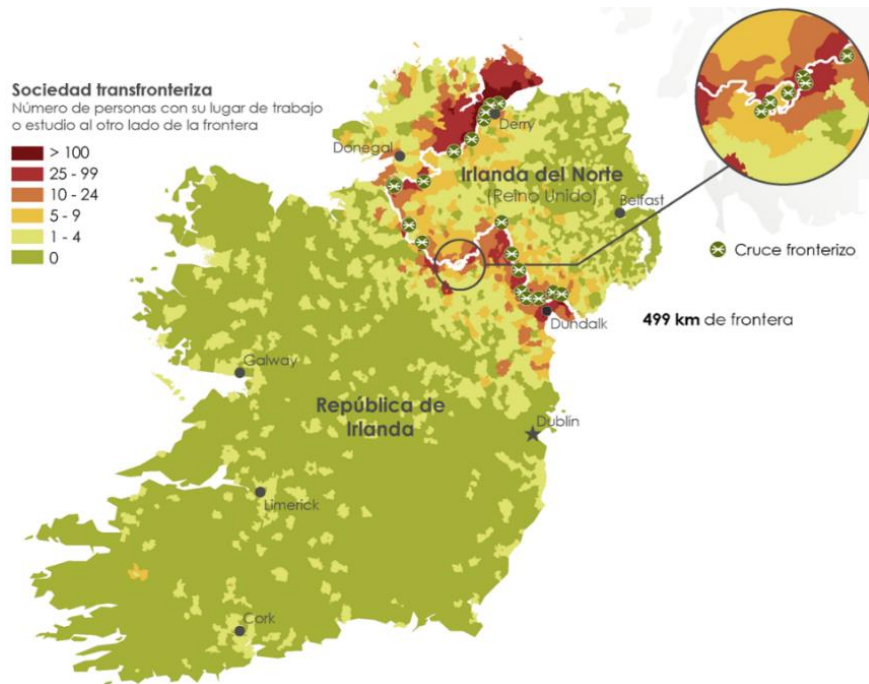
El acuerdo de salida incorpora un protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte. Dicho protocolo manifiesta el compromiso del Reino Unido de respetar los derechos establecidos en el Acuerdo del Viernes Santo, un Acuerdo de Paz que puso fin a 30 años de enfrentamientos entre las dos Irlandas, en el año 1998.

Además, el protocolo permite a Irlanda del Norte permanecer en el territorio aduanero del Reino Unido, lo que le posibilita beneficiarse de los futuros acuerdos de libre comercio que se negocien con otros países. A su vez, la provincia seguirá ligada a un conjunto de reglas del Mercado Único, para evitar una posible frontera con la República de Irlanda.

Actualmente, existe una medida que busca evitar la creación de cualquier tipo de división física entre las dos Irlandas. Esta medida se conoce como *backstop* o “salvaguarda” irlandesa.

Como ya ha manifestado en numerosas ocasiones la Unión Europea en lo que a este tema se refiere, su intención es proteger el Acuerdo de Paz y, por tanto, garantizar la ausencia de una frontera dura, para que los ciudadanos británicos e irlandeses puedan continuar cruzando de un lado a otro, sin controles fronterizos.

### Ilustración 5.1. Mapa Irlanda del Norte y la República de Irlanda



Fuente: Gil (2019).

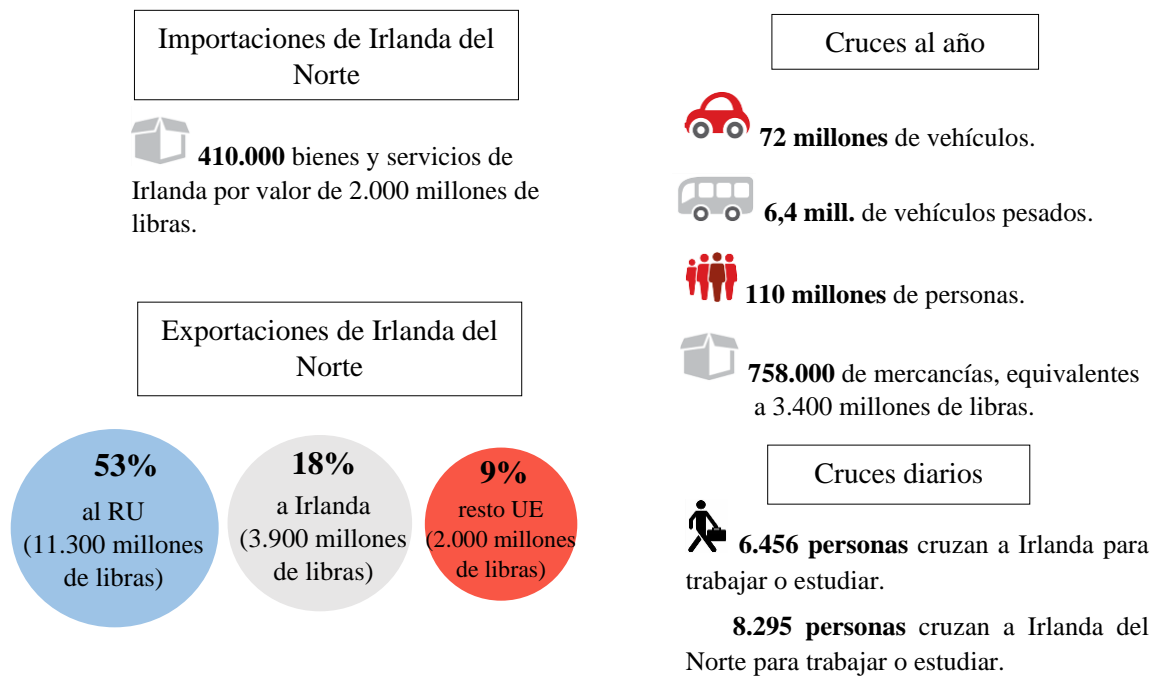
Sin embargo, la relación de Irlanda y el Reino Unido se encuentra en un momento delicado. En octubre del año 2020, la Comisión Europea abrió un procedimiento de infracción al Reino Unido por el incumplimiento del acuerdo de salida. Según explica Ortiz (2020), Boris Johnson propuso un proyecto de ley de mercado interno que fue aprobado por el Parlamento Británico. Dicho proyecto pretende modificar la aplicación de tarifas y controles aduaneros, previstos y ratificados en el acuerdo, en Irlanda del Norte. Esta acción pondría en peligro el Acuerdo de Paz, citado anteriormente.

La decisión del gobierno británico es considerada por Bruselas como inaceptable, ya que se trata del incumplimiento de una de las cláusulas acordadas con la Unión Europea y, por tanto, supone la violación del Derecho Internacional.

Irlanda es con diferencia el país que más puede perder al abandonar el bloque comunitario (Berberi, 2017). Cabe recordar que casi el 56% de los norirlandeses votaron en contra del *brexit*, y es comprensible, ya que alrededor de 35.000 personas cruzan cada día la frontera por motivos de trabajo, estudios, salud, u ocio (Bergin, 2019). Además, hay otros aspectos como las exportaciones e importaciones de bienes y servicios que se pueden ver afectadas.

En la ilustración 5.2. se pueden observar los datos más significativos del año 2019, concretamente, de mercancías, y de flujos de personas y vehículos que tiene lugar entre Irlanda del norte, la República de Irlanda y el Reino Unido.

### Ilustración 5.2. Datos principales de Irlanda y Reino Unido



Fuente: elaboración propia a partir de NISRA y CSO.

La frustración de los norirlandeses por salir del bloque comunitario, en contra de su voluntad, acompañado del bloqueo político, parece reavivar el sentimiento nacionalista entre la población, y el de reunificación con la República de Irlanda.

## 5.5. ESCOCIA

La postura de los escoceses es muy similar a la de los irlandeses, cuyo voto en el referéndum del año 2016, fue del 62% a favor de la permanencia. Nicola Sturgeon, la primera ministra de Escocia, y líder del Partido Nacionalista Escocés (SNP), ha manifestado su indignación y deseo de realizar un referéndum para definir la independencia del Reino Unido (Martino, 2016).

En el año 2014, los escoceses celebraron un referéndum en el que el 55,3% de los votos frente al 44,7%, decidían su continuidad en el Reino Unido (Piris, 2016). Sin embargo, todo apunta a que, de celebrarse un nuevo plebiscito, los resultados serían muy distintos

a los de hace seis años (Bonnecke, 2019). En plena pandemia del Covid-19, el deseo independentista es mayor. Según la encuesta de *Ipsos Mori*, el 58% de los encuestados están a favor de salir del Reino Unido.

El desencadenante que motiva la celebración de un segundo plebiscito se debe, según Montes (2018), al hecho de haber sido obligados a abandonar la Unión Europea sin tener en cuenta su opinión, y al haber sido ignorados en su petición de contar con las mismas condiciones ofrecidas a Irlanda del Norte (seguir perteneciendo al Mercado Único y a la Unión Aduanera tras el *brexit*).

La salida de Escocia tiene graves consecuencias económicas, pero aún más si se llegara a producir un *hard brexit*, pues como prevé el Gobierno de Escocia, en el año 2030, el PIB podría caer hasta el 8%, provocando una pérdida de en torno a 10.000 millones de euros. Además, las exportaciones entre Escocia y la Unión Europea tendrían una caída entre el 10% y el 20%. De producirse esa caída, las industrias más afectadas serían la agricultura y la pesca, el transporte, los productos farmacéuticos, los alimentos, y la construcción.

Las autoras Florea y Gales (2020) coinciden en que el periodo de transición se acaba, y en caso de que los gobiernos no se pongan de acuerdo y cooperen por el bien común, Escocia podría acabar abandonando el Reino Unido y volviendo a ser nuevamente una nación independiente, con espíritu europeísta a corto - medio plazo.

## **5.6. GIBRALTAR**

Gibraltar es territorio británico desde el año 1713, aunque su relación con el Reino Unido es más de dependencia que de pertenencia. Según su naturaleza, Gibraltar es un *British overseas territory*, es decir, un territorio cuyas relaciones exteriores se encuentran bajo regulación británica, pero formalmente no pertenece al Reino Unido (Lozano, 2020). Al igual que Escocia e Irlanda del Norte, votó a favor de la permanencia con el porcentaje más alto (95,9%).

Existe un Protocolo sobre Gibraltar adherido al Acuerdo de salida. Dicho Protocolo establece una estrecha cooperación entre España y el Reino Unido (Alarcón y Quintana, 2018). En honor a dicho Protocolo, en noviembre de 2018, ambos países firmaron cuatro memorandos de entendimiento (MOUs), con el objetivo de normalizar la convivencia

transfronteriza y resolver aquellas cuestiones en materia política, económica y financiera que más preocupan a España. Dichos memorandos:

- **Sobre los derechos de los ciudadanos:** garantizar los derechos de cerca de 15.000 trabajadores de Gibraltar que incluye los beneficios sociales. Además, el Gobierno británico prometió el reembolso a la Agencia Tributaria de España de la diferencia de las prestaciones por desempleo que España había proporcionado previamente a trabajadores transfronterizos. Actualmente, hay 32.624 gibraltareños según datos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (2020).
- **Sobre el tabaco, la pesca u otros productos:** Gibraltar se compromete a reducir la diferencia de precios del tabaco, antes de finalizar el periodo de transición, para que el diferencial de los precios con España no sea mayor del 32%, y de este modo, comenzar la igualdad de los precios. Esta medida permite luchar contra el contrabando y con los consiguientes efectos que puede ocasionar en la seguridad.
- **Sobre cooperación medioambiental:** el objetivo es vigilar el mayor número de modelos de protección en la zona, así como las posibles consecuencias que se den.
- **Sobre cooperación policial y aduanera:** pretende fortalecer la cooperación de los cuerpos policiales con la finalidad de mejorar la seguridad y vigilancia para reducir la delincuencia.

Cabe destacar que una vez finalice el periodo de transición, la relación entre la Unión Europea y Reino Unido quedará regulada en un acuerdo de Futura Relación y los acuerdos que se lleven a cabo entre estos respecto a Gibraltar, deberán ser aprobados previamente por España, tal como establece la cláusula 24 de las Orientaciones del Consejo Europeo.

Las negociaciones sobre Gibraltar entre España y Londres continúan, aunque sin conocerse aún ninguna medida. No obstante, como subraya Lozano (2020), ambos Estados deberán seguir esforzándose para salvaguardar y profundizar en los aspectos técnicos de cooperación transfronteriza que se establecieron en los MOUs, comentados anteriormente.

## 6. LA VERDADERA HUELLA TRAS EL BREXIT

Desde la campaña del *brexít* autores como Almunia (2019), Castigliani y Quiroga (2020), James (2018), Malfeito (2017) o Torrecuadrada y García (2017) han analizado las posibles consecuencias de la salida del Reino Unido en los distintos ámbitos económicos, sociales y financieros.

La incertidumbre que ha generado la ruptura del Reino Unido y la Unión Europea sigue latente a la espera de que Londres y Bruselas alcancen un Acuerdo Comercial, previsto para finales de año.

A lo largo de este punto se van a explicar los escenarios que podrían darse, una vez finalizado el periodo transitorio, así como las posibles consecuencias para la Unión Europea, para el Reino Unido y para España.

### 6.1. POSIBLES ESCENARIOS

Según la página Oficial de la Unión Europea, la Unión Europea posee el mayor mercado mundial. Además, establece acuerdos comerciales con la mayor parte de países. Cada acuerdo comercial se pacta según los intereses y las ventajas que mejor convenga a cada una de las partes, tales como la reducción de aranceles, cláusulas sobre derechos humanos o propiedad intelectual. Cabe destacar que la integración económica de la Unión Europea se basa en las “cuatro libertades”, es decir, en la plena libertad de movimiento de mercancías, servicios, personas y capitales.

La Unión Europea vela por la transparencia y lucha por garantizar el comercio sin barreras, para que las condiciones y beneficios entre los países sean lo más equitativos posible. Así mismo, los países del bloque comunitario pertenecen a la Unión Aduanera, lo que significa que carecen de fronteras físicas, de aranceles y de controles aduaneros.

El Reino Unido, al ser ahora un tercer país, puede seguir estableciendo acuerdos comerciales con la Unión Europea, pero desde su nueva postura. Para ello, la Unión cuenta con una serie de acuerdos enfocados a la gestión de las relaciones comerciales con países terceros (Banco de España, 2019). Dichos acuerdos son:

- Acuerdos de Asociación Económica (AAE): apoya el desarrollo de socios comerciales de países de África, Caribe y el Pacífico.

- Acuerdos de Libre Comercio (ALC): apertura mutua de los mercados con países desarrollados y economías emergentes. Para ello concede el acceso a los mercados.
- Acuerdos de Asociación (AA): refuerza acuerdos políticos más amplios.
- Acuerdos de Colaboración y Cooperación (ACC): integrados en acuerdos de mayor trascendencia (acuerdos comerciales no preferenciales).

En lo que a principios comerciales se refiere, la Unión Europea se rige por la Organización Mundial del Comercio (OMC). En la tabla 7.1 se muestran las características según el tipo de acuerdo.

**Tabla 6.1. Relación comercial de la Unión Europea con terceros países**

Acuerdo	País/ Países terceros	Características
Espacio Económico Europeo (EEE)	Islandia, Noruega y Liechtenstein.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones al presupuesto comunitario.</li> <li>- Libertad de movimiento de bienes, servicios, capitales y personas.</li> <li>- Fuera de la Unión Aduanera de la UE.</li> <li>- Escasa influencia en la regulación.</li> </ul>
Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA)	Suiza	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones al presupuesto comunitario</li> <li>- Acuerdos comerciales con países de la UE y por sectores.</li> <li>- Fuera de la Unión Aduanera con la UE.</li> <li>- Escasa influencia en la regulación.</li> <li>- Sin derechos de establecimiento para los bancos.</li> </ul>
Unión Aduanera con la UE	Turquía	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin aranceles en el Mercado Único Europeo.</li> <li>- Aplicación de aranceles exteriores del bloque.</li> <li>- Carece de influencia sobre la regulación o sobre los acuerdos firmados con terceros países.</li> <li>- Normas comunes en materia de legislación aduanera.</li> </ul>
Acuerdo de Libre Comercio (ALC)	Canadá	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso al Mercado Único sin aranceles o reducidos.</li> <li>- Controles aduaneros.</li> <li>- No dispone acceso pleno al mercado de servicios.</li> </ul>
Organización Mundial de Comercio (OMC)	-	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arancel común externo a la UE establecido de acuerdo con el principio de la nación más favorecida.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Banco de España y el Consejo Europeo.



Como se puede observar, existe más flexibilidad comercial con países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE), a la Asociación de Libre Comercio (EFTA) y a la Unión Aduanera con la Unión Europea. En cambio, acuerdos como el de libre comercio y de la Organización Mundial de Comercio (OMC) tienen más trabas y menos privilegios.

Existen dos posibles escenarios que determinarán las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido: el *soft brexit* o el *hard brexit*. En el caso de optar por el *soft brexit* las opciones que más beneficiarían a los británicos y, por consiguiente, a la UE son el Espacio Económico Europeo (EEE) y los acuerdos de libre comercio (Sastre, 2019).

Mediante el EEE, el Reino Unido tendría que aportar una contribución anual para gozar de plena libertad en el movimiento de personas, bienes y servicios (como ocurre con Noruega<sup>1</sup>). No obstante, de establecerse dicho acuerdo, Bruselas demandaría la libre circulación de personas en territorio británico que, sumado al hecho de que tiene que contribuir al presupuesto de la Unión Europea, sería una opción que difícilmente se llevaría a cabo, pues como se explicó anteriormente, son dos de los motivos por los que ganó el *brexit*.

TorreCuadrada y García (2017) manifiestan que el acuerdo que mantiene Suiza (el EFTA) es el que debería determinar la relación futura entre la Unión Europea y el Reino Unido. Del mismo modo, explican que la relación existente entre Suiza y la Unión Europea se basa en acuerdos bilaterales que permite a Suiza incorporar de manera unilateral y según sus intereses, las leyes europeas en territorio suizo. Sin embargo, esta medida no termina de agradar a la Unión Europea.

Por último, si los negociadores no alcanzan un acuerdo el próximo 31 de diciembre (*hard brexit*), las relaciones comerciales pasarían a estar sujetas por las reglas de la OMC, lo que implicaría la introducción de aranceles de “nación más favorecida”, esto es, aquellos que los países miembros de la OMC imponen a las importaciones de bienes de otros miembros con los que no tienen un acuerdo comercial preferencial.<sup>2</sup> Según FMI (2019), sería el peor escenario, ya que los nuevos aranceles frenarían, en cierto modo, el comercio

---

<sup>1</sup> El Espacio Económico Europeo que entró en vigor en el 10 de enero de 1994, permitió a Noruega, Islandia y Liechtenstein entrar al mercado interior de la UE con todas sus libertades, pero sin pertenecer a ella.

<sup>2</sup> Este criterio resulta del principio de no discriminación, según la Organización mundial del Comercio, los miembros de la OMC no pueden dar a un país una ventaja especial o, por el contrario, un trato más lesivo (por ejemplo, aumento de aranceles) que a otro miembro. Todos los participantes de la OMC deben tener las mismas condiciones.

entre la Unión Europea y Reino Unido, y dificultarían la inversión de capitales y la prestación de servicios, especialmente a las empresas.

Según Torrecuadrada y García (2017), los británicos deberían asegurarse un sitio en el mercado de la Unión, principalmente en sectores de gran influencia, como el financiero y el automovilístico. Cabe señalar que, Londres cuenta con más de doscientos bancos extranjeros con acceso al Mercado Único, lo que lo sitúa en el más grande del mundo.

Hasta el momento, Boris Johnson no descarta la posibilidad de un *brexit* “sin acuerdo”, pues considera que el bloque comunitario no sigue el enfoque adecuado y, asegura que, de forma explícita, la Unión Europea ha descartado un Acuerdo de Libre Comercio (ALC). Sin embargo, los Estados miembros insisten al Reino Unido para que busque propuestas viables, aunque aseguran estar preparados para proceder en caso de un “no acuerdo”.

## **6.2. LA NUEVA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL REINO UNIDO**

Desde la victoria del *brexit* el 23 de junio de 2016, la economía británica ha experimentado efectos negativos. A continuación, se analizará la repercusión que ha tenido la salida del Reino Unido, concretamente, en su moneda, en sus inversores y consumidores, en el PIB y, por último, en el campo laboral.

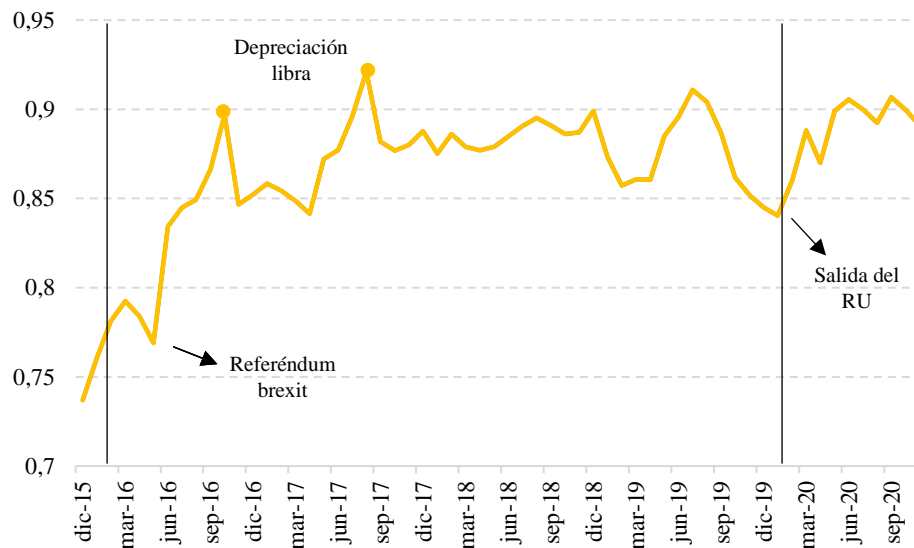
### **6.2.1. La Libra esterlina**

En el año del referéndum (año 2016), la libra esterlina sufrió una notable depreciación que afectó a los mercados financieros que se percataron del posible resultado. Desde entonces, los mercados se han mostrado más aversos al riesgo y con un interés especial en activos más líquidos y seguros. No fue hasta el año 2019, cuando la libra comenzó a recuperarse. No obstante, debido a la continua incertidumbre de estos años, la libra no ha conseguido recuperar su estabilidad.

En el gráfico 6.1., se puede observar que el euro alcanzó su máximo valor relativo en julio del año 2019, mes en el que el actual ministro, Boris Johnson, ocupaba el cargo. En aquel momento, el cambio se establecía en 0,91 libras por euro. Los meses siguientes, la libra comenzó a apreciarse y, el 31 de enero de 2020 (cuando tenía lugar la salida oficial del Reino Unido), se encontraba en 0,84 libras/euro.

Siguiendo la tendencia bajista de la libra, se estima que continuará cayendo, al menos hasta que no se conozca el tipo de acuerdo comercial establecido entre Reino Unido y la Unión Europea. Según Brecher (2020), si ambas partes no llegan a un acuerdo, la libra esterlina sufriría una bajada potencial afectando, por consiguiente, al euro.

**Gráfico 6.1. Tipo de cambio Libras - Euro**

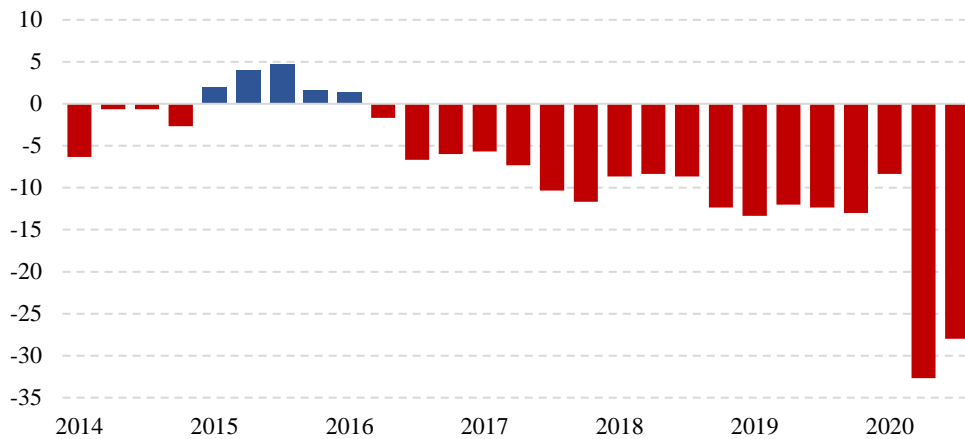


Fuente: elaboración propia a partir del *DataBank*.

### 6.2.2. Confianza de empresarios y consumidores

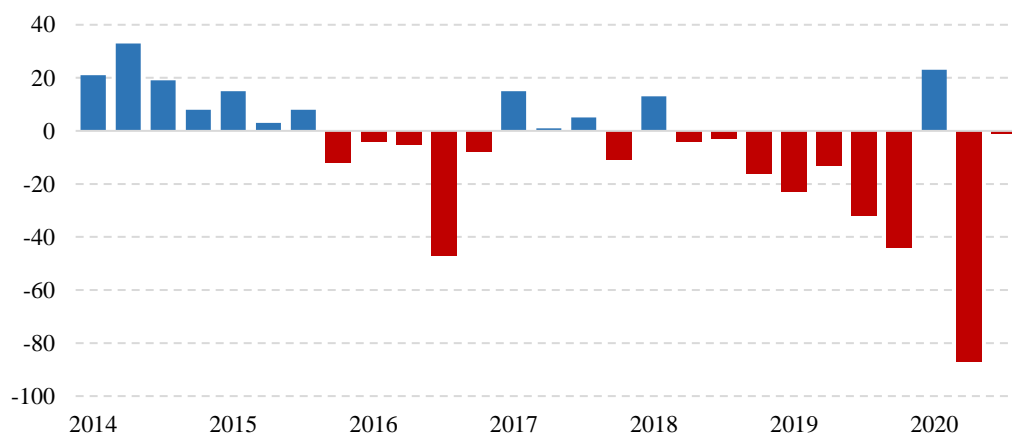
Otra consecuencia que afecta al Reino Unido es la pérdida de confianza de consumidores y empresarios británicos. En este sentido, el panorama es muy desesperanzador, pues no solo ha influido el proceso del *brexit* en la confianza de estos, sino que también lo ha hecho la crisis sanitaria y económica desencadenada por el coronavirus. Como se puede observar en el gráfico 6.2., desde el año 2016, el índice de confianza del consumidor<sup>3</sup> se ha mantenido en valores negativos, especialmente, a partir del año 2020. Esta tendencia a la baja supone la pérdida de dinamismo económico y la ralentización del crecimiento económico.

<sup>3</sup> Se trata de un indicador económico que mide y prevé el comportamiento de los consumidores ante una situación económica y ante su situación económica personal, lo que permite aproximarse a las intenciones de gasto de los agentes económicos en una economía (Centro de Investigaciones Sociológicas, 2020).

**Gráfico 6.2. Evolución del índice de confianza del consumidor**

Fuente: elaboración propia a partir de datos del *Lloyds Bank*.

En cuanto al índice de confianza empresarial<sup>4</sup>, presenta valores positivos en momentos concretos (gráfico 6.3.). Esto puede deberse, a las situaciones en las que el Gobierno Británico alcanzaba alguna medida favorable, ya fuera, individualmente o junto al bloque comunitario. En lo que respecta al año 2020, llama la atención, por un lado, la mejora de la confianza empresarial a principios de año, motivada por el acuerdo de salida alcanzado; mientras que los meses siguientes, experimentó una caída significativa. Esto puede deberse a la actual pandemia mundial.

**Gráfico 6.3. Evolución del índice de confianza empresarial**

Fuente: elaboración propia a partir de datos del *Lloyds Bank*.

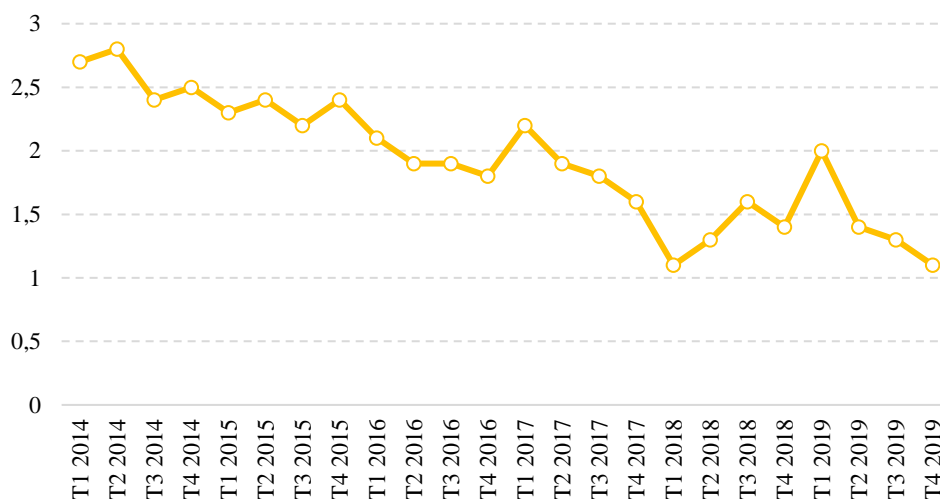
<sup>4</sup> Indicador económico que mide la confianza de los empresarios en los distintos sectores (industrial, comercial, financiero, agrícola, entre otros), analiza las expectativas que estos tienen de sus negocios, lo que permite anticiparse a la evolución de la economía (*Confederation of British Industry*, 2017).

La falta de cooperación por parte del Reino Unido, la incertidumbre del avance de las negociaciones y los crecientes casos de coronavirus, no propician que consumidores y empresarios recuperen la confianza en el país.

### 6.2.3. Producto Interior Bruto y Tasa de Inflación

El Producto Interior Bruto (PIB) del Reino Unido, también se ha visto gravemente afectado por el *brexit*. Como se puede observar en el gráfico 6.4., en los años 2016 y 2017, el PIB sufrió un notable descenso que no tuvo mejoría hasta el primer trimestre del año 2017. En lo que respecta al año 2018, según explica Wolff (2019), el Reino Unido registraba el crecimiento del PIB más bajo desde la crisis mundial de 2012, concretamente, su valor el cuarto trimestre fue del 1,4%, cuatro décimas menos en comparación con el mismo trimestre del año 2016.

**Gráfico 6.4. Variación del PIB interanual del Reino Unido**



Fuente: elaboración propia a partir de datos de *Eurostat*.

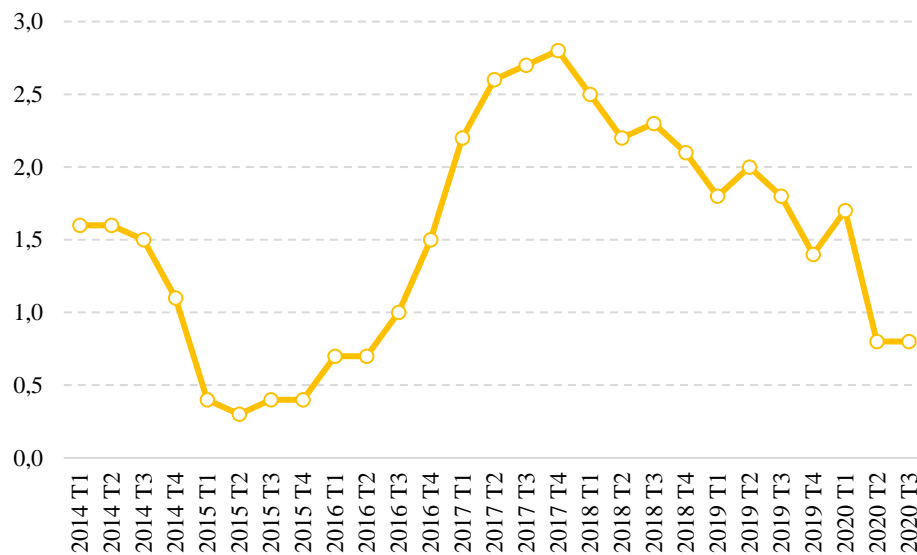
En lo referente al año 2019, la variación del PIB recogió un crecimiento a cierre de ejercicio de 1,1%. Esto indica una ligera ralentización del crecimiento en comparación con el experimentado durante el primer trimestre de ese mismo año.

Según las estimaciones de los expertos, en lo referente al *brexit*, el PIB sufrirá efectos negativos, se alcance un acuerdo comercial o no que, sumado a la situación actual de coronavirus, podría costarle al Reino Unido unos 161.000 millones de euros al año en PIB, al menos durante los próximos diez años.

Es importante mencionar que, desde la celebración del referéndum, de media, el crecimiento de la economía británica ha sido inferior en comparación con el de los actuales países miembros. Siendo significativo ya que años previos, el PIB del Reino Unido era superior en ocasiones al de la propia Unión Europea.

Lo que respecta a la inflación, esta mantuvo una tendencia alcista desde el año 2016 hasta finales del 2017, llegando a valores del 2,8%. Sin embargo, a partir del primer trimestre del año 2018, la tasa de inflación se mantuvo a la baja, como se puede observar en el gráfico 6.5.. En el año 2019, la inflación se redujo al 1,4%.

**Gráfico 6.5. Tasa de inflación del Reino Unido**



Fuente: elaboración propia a partir de datos de *Eurostat*.

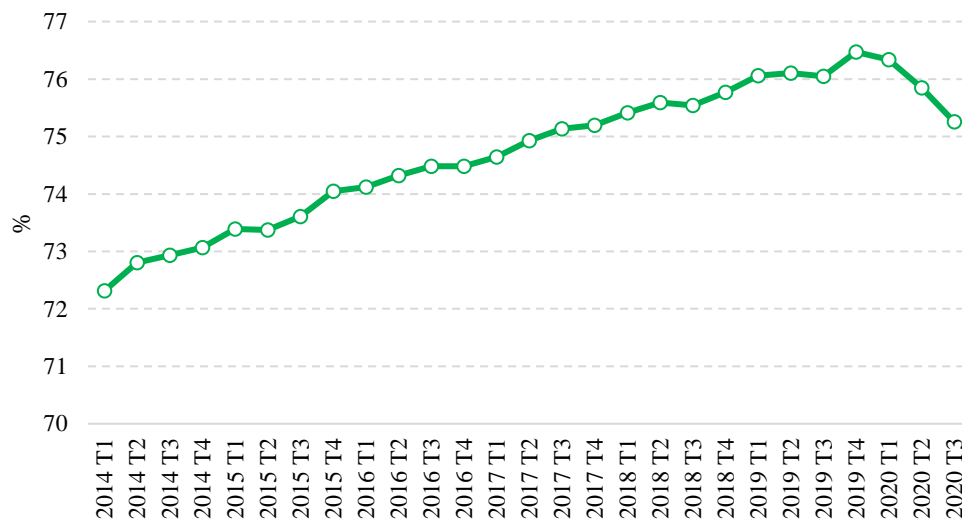
Por último, según los últimos datos que ofrece el Banco de Inglaterra, la inflación tuvo una ligera recuperación a principios del año 2020, con una tasa del 1,8%. No obstante, en el mes de agosto, la inflación cayó significativamente al 0,5%, siendo la cifra más baja desde el año 2015 (ONS, 2020).

El Banco de Inglaterra ha manifestado, en su informe de política monetaria realizado este año 2020, que está tomando medidas para recuperar la estabilidad financiera y monetaria del país. Hasta ahora, ha bajado los tipos de interés al 0,1% y ha inyectado 200.000 millones de libras a la economía. Además, asegura que hará lo necesario por conseguir que la inflación vuelva al objetivo del 2% de manera sostenible.

### 6.2.4. Mercado Laboral y Migración.

En lo que respecta al mercado laboral británico, el *brex* no ha tenido consecuencias significativas en el empleo del país. En el gráfico 6.6. se puede ver que tras el referéndum la tasa de empleo del Reino Unido continuó su tendencia creciente, aunque con algunas fluctuaciones. Sin embargo, se puede apreciar que a partir del segundo trimestre del año 2020 ha habido un cambio drástico de tendencia, esto se debe a la pandemia del coronavirus, como ocurre en todos los países que se han visto afectados por la COVID-19.

**Gráfico 6.6. Evolución de la tasa de empleo**

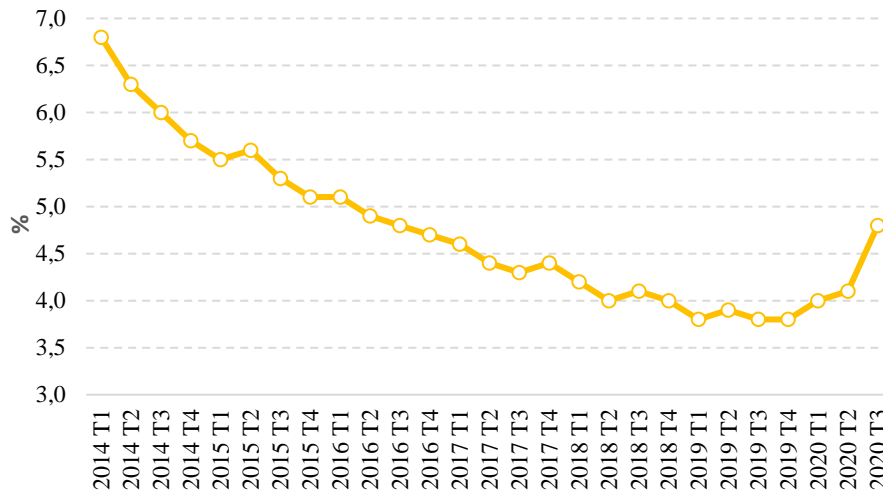


Fuente: elaboración propia a partir de datos de la *Office for National Statistics*.

La tasa de desempleo tampoco se ha visto modificada por el *brex*. Desde el cambio de ciclo económico (año 2012) la tasa de paro se mantuvo en sentido descendente, e incluso en el año 2019, conseguía el mínimo registrado desde 1974, un 3,8%.

Por otra parte, la tasa de desempleo también se está viendo afectada por la pandemia. El pasado año, la tasa fue de 3,7%. Sin embargo, en el tercer trimestre del 2020, según los datos de la *Office for National Statistics* (ONS) del 2020, la tasa ha sido del 4,8% (gráfico 6.7.).

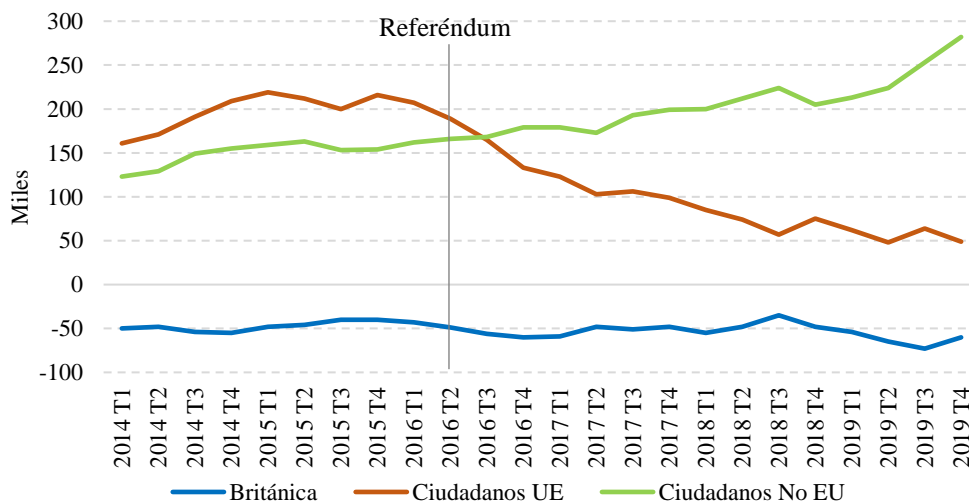
**Gráfico 6.7. Evolución de la tasa de desempleo**



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONS.

La migración, sin embargo, sí ha tenido consecuencias inmediatas a consecuencia del *brexit*. En primer lugar, se puede observar (gráfico 6.8.) que, a mitad de 2016, cuando tuvo lugar el referéndum, la migración neta de ciudadanos de la Unión Europea a Reino Unido empezó a reducirse. Mientras que la migración de ciudadanos de fuera de la Unión Europea continuaba en ascenso, debido a las oleadas de inmigrantes que sufrió el continente europeo en dicho año.

**Gráfico 6.8. Migración neta al Reino Unido**



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONS.



La salida de los ciudadanos comunitarios del Reino Unido se debe principalmente a la incertidumbre que ha vivido el país desde que se inició el proceso de salida, que ha tenido en vilo a un gran número de ciudadanos europeos que trabajan y viven en él.

Campos y Timini (2019), estiman que el *brex* va a tener un fuerte impacto en la migración cualquiera que sea el tipo de escenario que se adopte, y manifiestan que los flujos migratorios hacia el Reino Unido podrían llegar a disminuir hasta un 25%. El caso contrario ocurre con los Estados miembros, que podrían ver incrementada la migración un 2% aproximadamente.

Los autores Berthou et al. (2019), consideran que el descenso de la migración de personas de la Unión Europea está ligado directamente con la creación de nuevos puestos de trabajo. Desde el año 2016, la ocupación de nuevos puestos de trabajo por ciudadanos europeos también tuvo una caída significativa, que pasó de 600.000 nuevos puestos a 400.000. Se calcula que actualmente, dichos puestos son ocupados por nacionales británicos (*Labour Market Report*, 2019). Es importante recordar que, la reducción de la migración al Reino Unido fue uno de los motivos por los que muchos ciudadanos votaron a favor de la salida.

### **6.3. IMPACTO MACROECONÓMICO EN LA UNIÓN EUROPEA**

Desde el punto de vista de la Unión Europea, la salida del Reino Unido también implica efectos negativos en su economía. Durante años, el Reino Unido ha sido una de las economías más fuertes y dinámicas de Europa, solo en el año 2014, el Reino Unido contribuyó con 12.600 millones de euros a la Unión Europea, el segundo valor más alto procedente de los Estados miembros (Castigliani y Quiroga, 2020).

Desde que se conoció la victoria del *brex*, instituciones como el FMI, el BCE y el Instituto Nacional de Investigación Económica y Social (NIESR) han realizado estimaciones del impacto macroeconómico que tendría el *brex* para el Reino Unido y para la Unión Europea.

A lo largo de este punto se estudian los efectos que tendrá la salida del Reino Unido en los distintos indicadores macroeconómicos para la Unión Europea y para el Reino Unido, con el fin de obtener una visión conjunta sobre qué zona saldría más perjudicada por el *brex*. Cabe mencionar, que para determinar el impacto se ha puesto especial atención a

tres canales de transmisión que están estrechamente relacionados con las “cuatro libertades” del Mercado Único, dichos canales son: el comercio, la migración y la Inversión Extranjera Directa (IED).

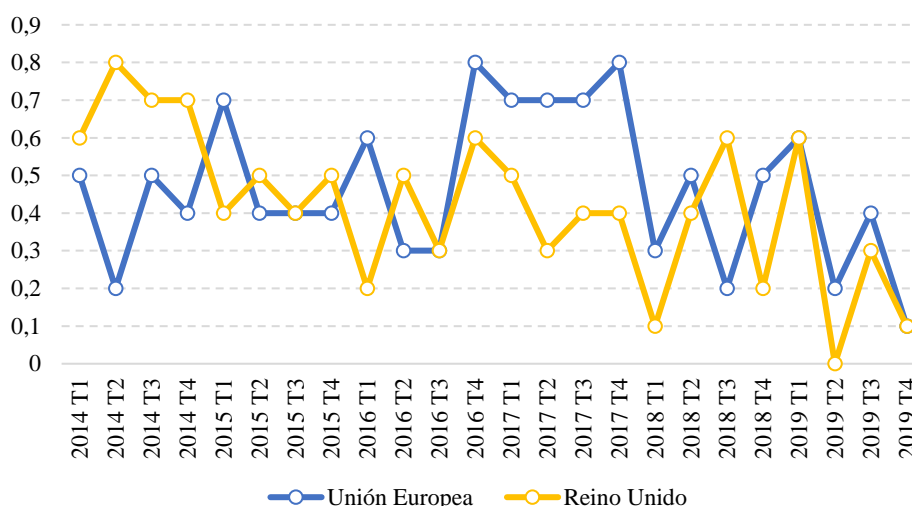
Para un mejor estudio de las estimaciones que se realizan, se han tenido en cuenta los posibles escenarios que adoptaría el *brexit*, explicados en el punto 7.1. del presente trabajo.

### 6.3.1. Producto Interior Bruto

El Banco Central Europeo (2020), prevé que, a corto plazo, el crecimiento del PIB real continúe con la tendencia descendente. En general, debido a las continuas incertidumbres mundiales (el *brexit* sin acuerdo o la pandemia de coronavirus, entre otros), los indicadores de la economía se han visto notablemente afectados.

Como se puede observar en el gráfico 6.9., el PIB de la Unión Europea presenta fuertes fluctuaciones a lo largo de los años. En el momento posterior al referéndum (tercer trimestre del 2016), el PIB de la Unión Europea no se vio tan afectado como en el caso del Reino Unido. Sin embargo, a partir del primer trimestre del año 2018, el PIB de las dos zonas tuvo un crecimiento similar, aunque al final del año 2019 el de la Unión Europea se encontraba ligeramente por encima del británico.

**Gráfico 6.9. Variación del PIB trimestral (UE-RU)**



Fuente: elaboración propia a partir de *Eurostat* y la ONS.

El FMI (2020) ha manifestado que el PIB de la Unión Europea sufrirá una caída de -0,5% en el caso de no alcanzarse un acuerdo comercial. Sin embargo, de no conseguirse un acuerdo el PIB sufriría una pérdida del 1,5%.

Por otra parte, en la tabla 6.2. se puede ver el impacto macroeconómico del *brexit*, a largo plazo, mediante los estudios realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el año 2017 y Pisani y Vergara (2018). Tras analizar los datos, se observa que los efectos negativos tendrán un mayor impacto en las exportaciones, las importaciones y la inversión en cualquiera de los escenarios, aunque los peores datos se presentan para un *brexit* sin acuerdo.

**Tabla 6.2. Estimaciones del impacto macroeconómico a largo plazo**

	Salida con acuerdo comercial (TLC)	Salida sin acuerdo comercial (OMC)	Salida sin acuerdo comercial y desordenada <sup>5</sup>	Reino Unido abierto al comercio (OUK) <sup>6</sup>
PIB	-0,14	-0,33	-0,54	-0,15
Exportaciones	<b>-0,62</b>	<b>-1,40</b>	<b>-1,85</b>	<b>-1,05</b>
Importaciones	<b>-0,56</b>	<b>-1,30</b>	<b>-2,32</b>	<b>-0,38</b>
Inversión	<b>-0,20</b>	<b>-0,46</b>	<b>-0,79</b>	<b>-0,15</b>
Consumo	-0,11	-0,28	-0,61	0,02
Empleo	-0,05	-0,10	-0,09	-0,10
Precios	-0,16	-0,38	-0,70	-0,08

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la OCDE y Pisani y Vergara (2018).

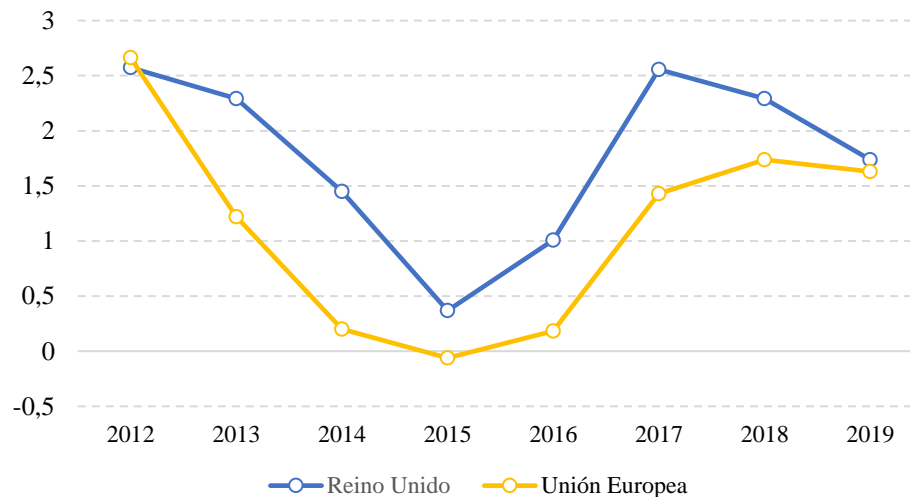
También conviene observar la evolución de la inflación en la Unión Europea. En el gráfico 6.10., se puede ver que, en comparación con el Reino Unido, la tasa de inflación de la Unión Europea no tuvo efectos significativos tras el referéndum. Incluso en los años 2017 y 2018, dicha tasa aumentó hasta situarse en el 1,42% y el 1,73% respectivamente, lo que significaría que en aquellos años la Unión Europea tuvo una mejora en la actividad económica. Sin embargo, en el año 2019 se puede ver una ligera caída, en menor

<sup>5</sup> Daría lugar a disrupciones de las cadenas productivas e inestabilidad financiera.

<sup>6</sup> Sin aranceles a bienes y servicios y en el que el Reino Unido fija unilateralmente tipos NMF (nación más favorecida) en cero.

proporción que la registrada por el Reino Unido, situándose ambas tasas en un valor similar (1,73% - 1,63%).

**Gráfico 6.10. Tasa de inflación**



Fuente: Banco Mundial.

### 6.3.2. Exportaciones e importaciones

La Unión Europea pierde a una de sus economías más dinámicas. La Unión Europea vende al Reino Unido el 53% de sus exportaciones en bienes y servicios y compra el 46% de sus importaciones.

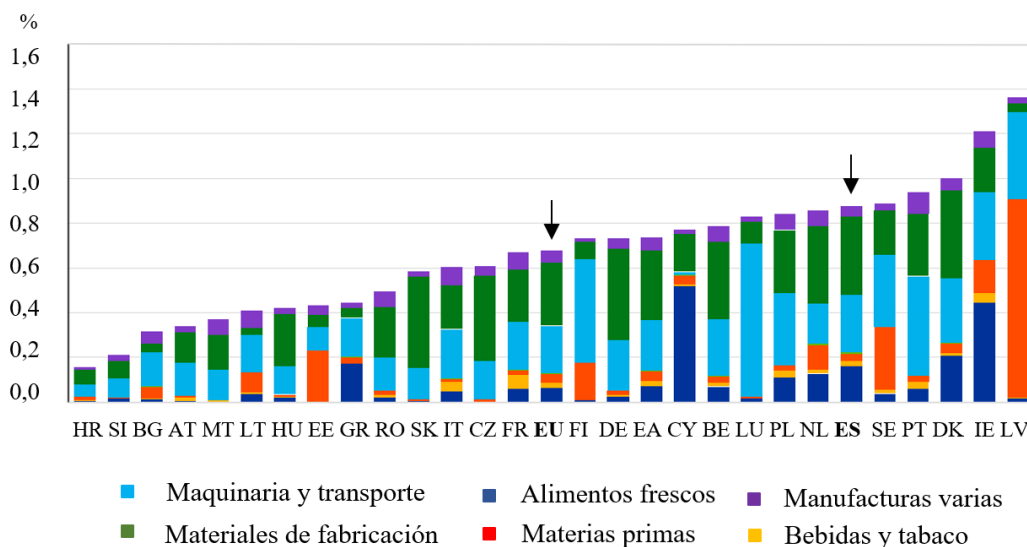
La pertenencia a la Unión Europea sostiene dos cuestiones comerciales muy importantes, la primera consiste en la Unión Aduanera, es decir, en la ausencia de aranceles y controles aduaneros entre los países miembros y, la segunda trata del Mercado Único que asegura que las barreras no arancelarias (BNA) se reduzcan al mínimo. Sin embargo, como manifiestan Byrne y Rice (2018a), la salida del Reino Unido implica la aparición de barreras comerciales (arancelarias y no arancelarias) entre la Unión Europea y el Reino Unido, que podrán ser de mayor o menor impacto.

Si tras el *brexit* se produce un aumento de las BNA, los efectos serían muy perjudiciales para todos aquellos Estados miembros que mantienen relaciones comerciales con el Reino Unido, pues como explica Felbermayr et al. (2018), si el Reino Unido sale de la Unión Aduanera, los importadores del Reino Unido no tendrían que cumplir con las normas reglamentarias de la Unión Europea sobre importaciones de países no miembros, lo que

dañaría la competitividad de los exportadores europeos que envían mercancías al Reino Unido y que sí cumplen con dichas normas.

No obstante, aunque los aumentos de las BNA afectarán sin duda al comercio de la Unión Europea, el impacto para cada uno de los Estados miembros dependerá del volumen y del tipo de bienes que comercien con el Reino Unido. En el gráfico 6.11. se pueden observar las reducciones estimadas de las exportaciones al Reino Unido dependiendo del tipo de bien y volumen que comercien los países de la Unión Europea con este.

**Gráfico 6.11. Reducción estimada de las exportaciones al Reino Unido**



Fuente: elaboración propia a partir de datos de *Eurostat*.

Tras analizar el gráfico anterior se puede observar que la Unión Europea no se encuentra entre las zonas más afectadas, como sí ocurre con Letonia e Irlanda (parte derecha). Entre los países menos afectados se encuentran Croacia y Eslovenia (parte izquierda). España sin embargo se encuentra entre los más afectados dada su estrecha relación comercial con Reino Unido, como se explicará más adelante.

Autores como Berthou et al. (2019) y Cappariello (2017) también explican el impacto de las barreras comerciales en los flujos de bienes intermedios comercializados de un lado a otro del Canal de la Mancha, que supondrán incrementos en los costes de producción, lo que reducirá los beneficios de las empresas europeas.

Por otra parte, el impacto del *brexit* para los productores de la Unión Europea será menor que para los del Reino Unido, pues los costes totales de los insumos de fabricación en la

Unión Europea aumentarían en torno a 0,1 pp (puntos porcentuales), mientras que en el Reino Unido el incremento sería, de media, de 0,9 pp (Cappariello et al., 2018). Esto se debe a la fuerte relación entre ambas regiones, ya que alrededor de una quinta parte del total de los insumos manufactureros que utiliza el Reino Unido, son exportados de la Unión Europea, pero solo el 1,5% del total de los insumos de la Unión Europea proceden del Reino Unido (Bisciari, 2019).

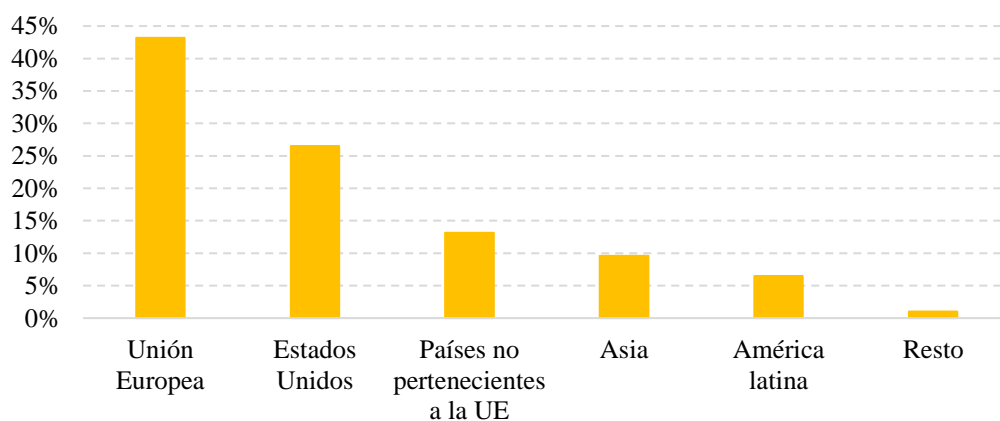
Por último, cabe mencionar que un aumento de los costes comerciales tendrían un impacto inflacionario y, por tanto, un menor nivel de actividad económica.

### 6.3.3. Inversión Extranjera Directa (IED)

Desde hace años el Reino Unido se ha convertido en el destino más atractivo para la IED, en especial para los Estados miembros, que actualmente cuentan con un elevado número de inversiones en dicho país. Sin embargo, el destino de esta IED podría cambiar tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea y del Mercado Único. Como ya apuntan Hantzsche et al. (2018), las corrientes de inversión entre las dos zonas experimentarán una disminución considerable.

En el gráfico 6.12., se puede observar la importancia de los países de la Unión Europea como fuentes principales de IED en el Reino Unido, con una presencia del 43,20% en comparación con la de los demás países.

**Gráfico 6.12. Origen del stock de las inversiones directas al Reino Unido**



Fuente: Eurostat.

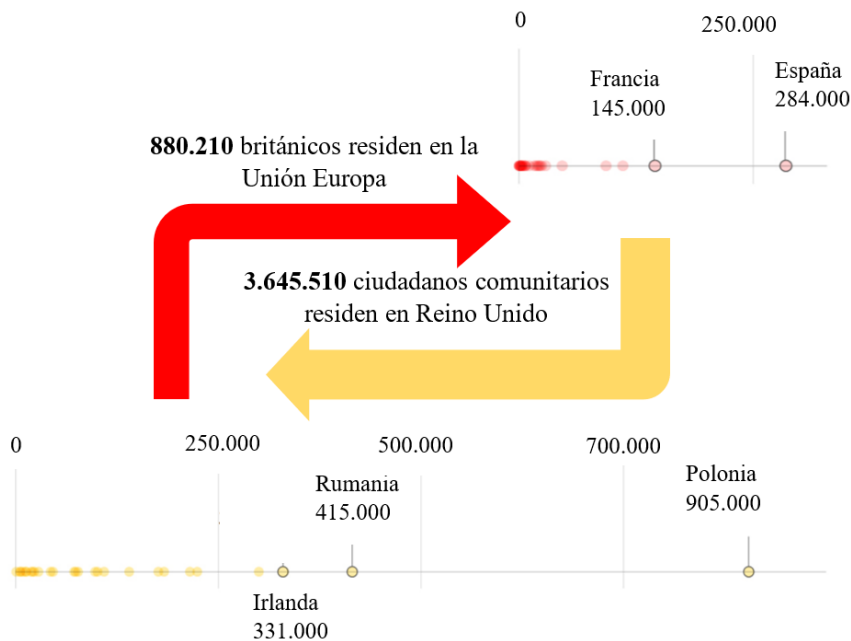
Almeida et al., en su trabajo del año 2019, comprueban que, desde el referéndum de 2016, las IED de entrada y salida se han visto menguadas con respecto al Reino Unido, lo que podría significar que el *brexit*, en teoría, ha hecho que el Reino Unido pierda interés para algunos países europeos como el destino de preferencia para sus inversiones. Por un lado, hay una alta probabilidad de que el Reino Unido pierda la libre circulación de servicios y, por otro, de surgir nuevas barreras comerciales, la participación en la cadena de valor resultaría más compleja. Lo que podría empujar a las empresas a redirigir su inversión hacia nuevos mercados.

En definitiva, un incremento en las barreras comerciales y una menor integración entre los mercados británicos y europeos, podrían tener un efecto negativo en la IED en el Reino Unido y, muy probablemente, a corto plazo para la Unión Europea.

#### **6.3.4. Mercado Laboral y Migración**

El *brexit* también tendrá efectos negativos en la migración, ya que, si el Reino Unido abandona el Mercado Único, la libre circulación de personas entre la Unión Europea y el Reino Unido, que se ha mantenido durante 47 años, dejará de aplicarse. Afectando directamente a los 3.645.000 de ciudadanos europeos que residen en el Reino Unido y a los 880.210 británicos que residen en países comunitarios (ilustración 6.3.). Del mismo modo, afectará a los turistas cuyo destino de preferencia es el Reino Unido o en el caso de los británicos, un país comunitario.

Ante estas cifras, se entiende que el Reino Unido no es un Estado Miembro cualquiera, de hecho, sus 66,6 millones de habitantes representan el 13% de la población de la Unión Europea y su economía aporta el 15% de su PIB (Eurostat, 2019).

**Ilustración 6.1. Número de ciudadanos residentes británicos y europeos (año 2019)**

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la ONS.

Por otra parte, como se ha analizado anteriormente, el crecimiento de la economía europea va a sufrir un retroceso considerable, lo que afectará simultáneamente al mercado laboral, no sólo por la limitación de los flujos migratorios sino por las restricciones que tendrían las empresas del Reino Unido a la hora de contratar ciudadanos europeos, que son cerca del 66% de las empresas.

Cabe destacar que el BCE estimó una pérdida del empleo en la Unión Europea del 0,3% para un escenario en que las partes alcanzan un ALC y un 0,7% en el caso de no alcanzarse un acuerdo.

En definitiva, a la espera de que se determine el tipo de relación futura entre el Reino Unido y la Unión Europea, empresas, consumidores, turistas, inversores y estudiantes podrán seguir con los mismos derechos sin cambios hasta el 31 de diciembre de este año.



### 6.3.5. Estructura financiera

En los próximos años, el *brexit* supondrá cambios en la estructura financiera de la Unión Europea. Existen actividades financieras de las que la Unión Europea depende en gran medida del Reino Unido, tales como: las actividades de compensación de derivados y de las actividades de banca de inversión. Estos servicios que ofrecen las empresas financieras del Reino Unido siguen rigiéndose por la libre circulación con la Unión Europea, al menos hasta que finalice el periodo transitorio.

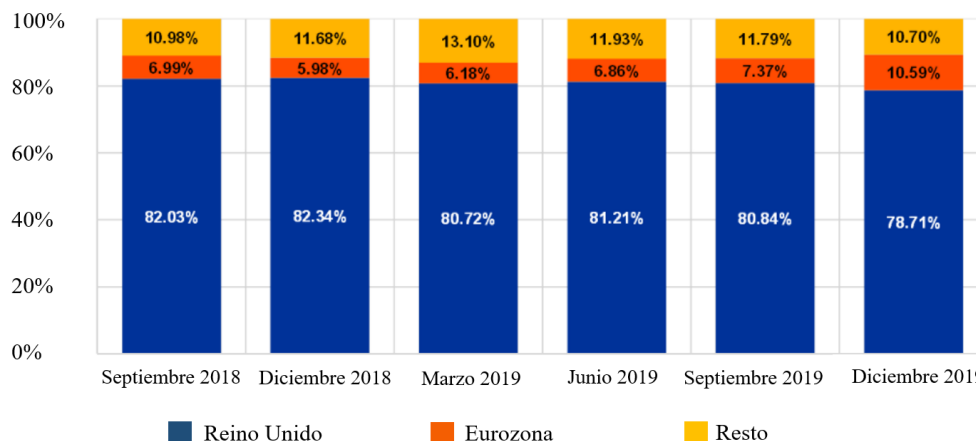
Resulta difícil determinar el impacto global que tendrá el *brexit* en el ámbito financiero de la Unión Europea, y especialmente en las actividades mencionadas, debido al momento de incertidumbre actual en que se encuentra el *brexit*.

Bergbauer et al. (2020) manifiestan que la proporción en la que los marcos regulatorios y de supervisión del Reino Unido y la Unión Europea difieran, será lo que determine la magnitud del impacto para la estructura financiera. Ya que, para reconocer al Reino Unido como una jurisdicción equivalente bajo los regímenes existentes de terceros países de la Unión Europea, una de las condiciones es que se encuentren alineados en el marco regulatorio.

Al hablar de la compensación de derivados, cabe que destacar que, al cierre del ejercicio del año 2019, casi el 80% de las posiciones en derivados extrabursátiles de los miembros compensadores de la Eurozona, fueron compensados por las Entidades de Contrapartida Central (ECC)<sup>7</sup> del Reino Unido (gráfico 6.13.). Además, más del 27% de los derivados extrabursátiles no compensados mantenidos por contrapartes de la Eurozona procedían del Reino Unido.

---

<sup>7</sup> Entidades que reducen el riesgo sistémico y mejoran la estabilidad financiera interviniendo entre las dos contrapartes de un contrato de derivados (actuando como compradora frente al vendedor y como vendedora frente al comprador de riesgo).

**Gráfico 6.13. Operaciones con derivados extrabursátiles compensados**

Fuente: Fondo Monetario Internacional.

La Comisión Europea asegura tener un plan de contingencia en este sentido y estar preparada para cualquier tipo de escenarios, incluyendo la convergencia regulatoria y supervisora.

### 6.3.6. Simulaciones del impacto del *brexit* a través de los canales de comercio y migración

Debido a la cercana relación comercial entre la Unión Europea y el Reino Unido, es preciso señalar dos canales, principales, a través de los cuales la desintegración económica puede repercutir en la economía: el comercio (de bienes y servicios) y la migración (Campos y Timini, 2019).

A continuación, se analizan los posibles efectos macroeconómicos del *brexit* considerando tres posibles situaciones<sup>8</sup>: un aumento en los costes comerciales a través de barreras arancelarias, mayores costes a través de barreras no arancelarias y el efecto de barreras en la migración (Berthou et al. 2019). Es importante mencionar la importancia que tiene el ajuste en la política monetaria, pues como explican Felbermayr et al. (2018), en el caso de que la política monetaria no tuviera respuesta, el *brexit* tendría un impacto mayor para el Reino Unido y para la Unión Europea.

<sup>8</sup> A través de los resultados de Berthou et al. 2019, obtenidos a partir del modelo macroeconómico de NiGEM.

En la tabla 6.3. se puede observar en primer lugar, el impacto de los aranceles y los efectos negativos en los distintos indicadores macroeconómicos. De esta manera, se determina que el más perjudicado es el Reino Unido con una disminución del PIB del 1,2%, mientras que la Eurozona saldría más ileso con una disminución del 0,2%. Es importante tener en cuenta que, un retroceso en el comercio implica menos empleo, menos ingresos y, por consiguiente, menos gasto de los consumidores.

**Tabla 6.3. Aproximación del impacto macroeconómico del *brexit* (comercio y la migración)**

	Canal comercio		Canal comercio		Canal migración	
	Precio de importación y cuotas de exportación (%)		Barreras comerciales no arancelarias (BNA) (%)		Migración (%)	
	Reino Unido	Eurozona	Reino Unido	Eurozona	Reino Unido	Eurozona
PIB	-1.2	-0.2	-0.9	-0.2	-0.4	0.3
Consumo	-0.7	-0.4	-1.8	-0.7	-0.4	0.3
Empleo	-0.9	0	-0.7	-0.1	-0.7	1.1
Inflación	-0.7	-0.1	-0.4	0	0.4	-0.2
Tasa de interés	-1.1	-0.2	-0.5	0	0.4	-0.2
Balanza comercial	-1.5	-0.4	1.5	0.2	0.4	-0.2

Fuente: adaptado de Berthou et al. (2019).

Teniendo en cuenta las BNA, Hantzsche et al. (2018) explican que los exportadores de la Unión Europea no se verían tan afectados como los del Reino Unido que, al salir del Mercado Único, tendrían que hacer frente a BNA más altas. A pesar de ello, el PIB de ambas zonas también se vería afectado con una caída del 0,9% en el caso del Reino Unido y del 0,2% para la Unión Europea.

Dada la importancia de la migración entre las dos zonas, el BCE ha estimado los efectos macroeconómicos del *brexit* teniendo en cuenta los efectos de la libre movilidad laboral. De esta manera, estima que los flujos de migración afectarían en mayor medida al PIB británico reduciéndolo un 0,4%. Por el contrario, en la Eurozona, el PIB crecería un 0,3%

debido a que, a mayor número de migrantes mayor fuerza de trabajo (Campos y Timiti, 2019).

En definitiva, los datos muestran que el Reino Unido saldrá considerablemente más perjudicado tras el *brexit* que la Eurozona. Cuadro- Sáez (2019) y Berthou et al. (2019) coinciden en que un acuerdo comercial que garantice una buena relación entre el Reino Unido y la Unión Europea y una salida ordenada sin aranceles innecesarios, reduciría la incertidumbre actual de los sectores y, por tanto, mitigaría el impacto considerablemente.

#### **6.4. IMPACTO MACROECONÓMICO EN ESPAÑA**

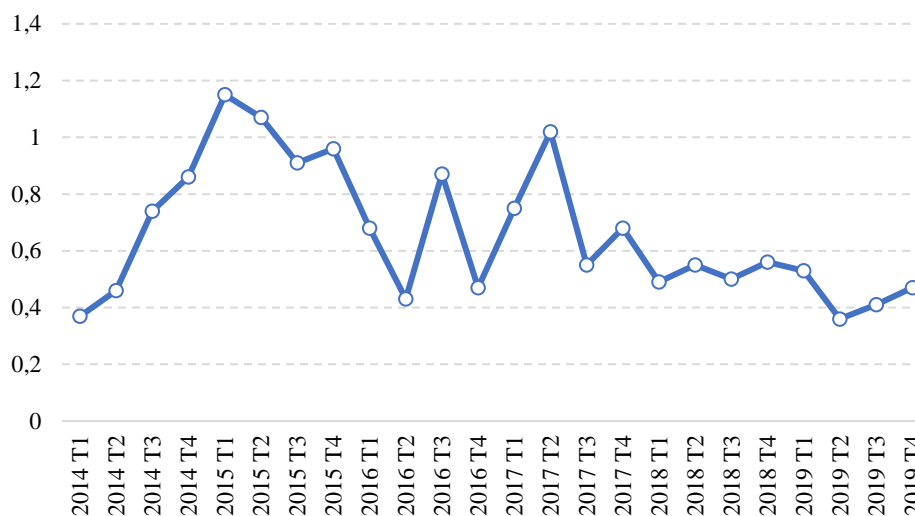
Para determinar el impacto que tendría la eventual salida del Reino Unido de la Unión Europea, se analizará la exposición comercial y financiera de la economía española sobre la británica. Tomando como punto de partida las estimaciones que el Banco de España (2019) ha realizado, con el fin de determinar los posibles efectos macroeconómicos para España, se ha procedido a estudiar a aquellos indicadores que *a priori* sufrirían en mayor medida las consecuencias del *brexit*.

Por otra parte, se incorpora una consideración final a cerca de la posición de las empresas españolas ante este escenario de incertidumbre y se exponen algunas medidas a tener en cuenta para mitigar los efectos del *brexit*.

##### **6.4.1. Producto Interior Bruto**

Desde que se conoció la noticia del *brexit*, la evolución del PIB español ha sido estudiada en profundidad por distintas instituciones nacionales e internacionales, debido a la fuerte exposición comercial y financiera de España sobre el Reino Unido (Flores de Frutos et al., 2017).

En el gráfico 6.14., se puede ver que los trimestres posteriores al referéndum, el PIB español registró fluctuaciones importantes hasta el tercer trimestre de 2017, cuando consiguió estabilizarse.

**Gráfico 6.14. Evolución del PIB español**

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE.

Dado que la economía de España y Reino Unido son muy dependientes entre sí, el Banco de España ha realizado una serie de estimaciones (tabla 6.4.) a través de un Modelo Trimestral (MTBE)<sup>9</sup>, para determinar los efectos macroeconómicos de la salida del Reino Unido de la Unión Europea en un horizonte temporal de cinco años. Dichas estimaciones se han realizado teniendo en cuenta los posibles escenarios de salida (*brexít* con acuerdo comercial<sup>10</sup>, *brexít* sin acuerdo comercial y salida ordenada<sup>11</sup>, y *brexít* sin acuerdo comercial y salida desordenada<sup>12</sup>).

Como se observa en la tabla 6.4., atendiendo a los componentes de PIB, entre los más afectados se encontraría en primer lugar, las exportaciones, cuyo impacto, en el peor de los escenarios, podría llegar a los -2,6 pp. En segundo lugar, las importaciones también podrían reducirse considerablemente, a pesar de que, en un primer momento, se esperaría que aumentasen debido al abaratamiento de los bienes importados, a consecuencia de la apreciación del euro frente a la libra. Pero dicho impacto se compensaría en mayor

<sup>9</sup> Se trata de un modelo macroeconómico de gran escala que utiliza el Banco de España con frecuencia para elaborar previsiones a medio plazo de la economía española, así como para generar diversos escenarios macroeconómicos (simulaciones de medidas de política económica, escenarios hipotéticos de riesgo, entre otros).

<sup>10</sup> En el que la relación comercial futura entre el Reino Unido y la Unión Europea se basa en un Tratado Comercial de Libre Comercio.

<sup>11</sup> Las relaciones comerciales entre la Unión Europea y el Reino Unido pasan a regirse por las reglas de la Organización Mundial del Comercio, con el consiguiente establecimiento de barreras arancelarias y no arancelarias.

<sup>12</sup> Daría lugar a disrupciones de las cadenas productivas e inestabilidad financiera.

proporción a causa del efecto que tendría sobre las importaciones la reducción de la demanda en términos reales por parte del Reino Unido.

Por último, la pérdida de empleo sería muy similar a la observada en el PIB, con pérdidas acumuladas de hasta 0,8 pp.

Matías (2018) manifiesta que el *brexit* afectará a todos los indicadores macroeconómicos, en mayor o menos medida, siendo peores en los casos de un escenario sin acuerdo comercial.

**Tabla 6.4. Previsiones del impacto del *brexit* en España a cinco años vista**

Puntos porcentuales	Salida con acuerdo comercial	Salida sin acuerdo comercial ordenado	Salida sin acuerdo comercial desordenado
PIB	-0,02	-0,50	-0,82
Exportaciones	<b>-0,09</b>	<b>-1,62</b>	<b>-2,65</b>
Importaciones	<b>-0,08</b>	<b>-1,09</b>	<b>-1,78</b>
Inversión	<b>-0,04</b>	<b>-0,71</b>	<b>-1,15</b>
Consumo	-0,01	-0,24	-0,40
Empleo	-0,02	-0,47	-0,77
Precios	-0,01	-0,29	-0,47

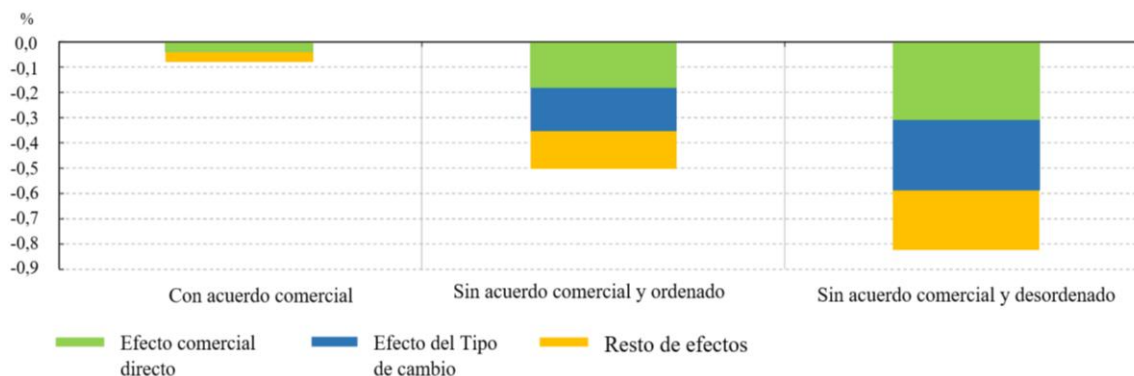
Fuente: adaptado de Hurtado (2019).

De la tabla anterior se deduce que, en el caso de que la Unión Europea y el Reino Unido alcanzasen un acuerdo comercial, el PIB de España se reduciría únicamente en 0,02 pp, lo que significa que no habría cambios comerciales importantes y, por tanto, el impacto no sería tan significativo. Esto se debe, en parte, a que la apreciación de la libra frenaría en cierto modo los efectos de la reducción de la demanda británica, en términos reales. Por el contrario, si el *brexit* se lleva a cabo en un escenario sin acuerdo comercial, ya sea de manera ordenada o desordenada, el PIB caería 0,5 pp y 0,82 pp, respectivamente.

Siguiendo la misma línea, en el gráfico 6.15. en el caso de producirse el *brexit* sin acuerdo, en torno al 80% del efecto total sobre el PIB se debería a las consecuencias directas que el *brexit* tendría en el comercio entre España y el Reino Unido. Sin embargo, el resto de

efectos se correspondería con las relaciones comerciales con los socios de la Unión Europea (Martín y Elvira, 2019).

**Gráfico 6.15. Impacto sobre el PIB**



Fuente: Hurtado (2019).

Como manifiesta Hurtado (2019), si finalmente las partes no consiguen una relación comercial futura, el descenso de la actividad será inmediato y superior.

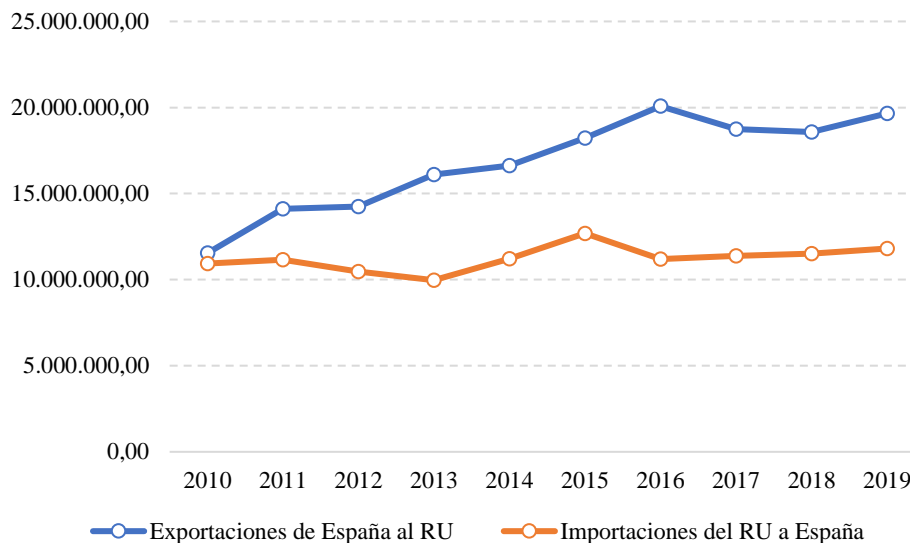
#### 6.4.2. Exportaciones e importaciones

España y el Reino Unido mantienen una relación comercial muy estrecha en comparación con la de otros países. Las exportaciones de bienes y servicios de España al Reino Unido durante años han presentado una tendencia creciente continuada, únicamente frenada por la crisis financiera de 2008 (Matías, 2018).

Según las previsiones del Banco de España de la tabla 6.4., indican que las exportaciones e importaciones serán las más afectadas por el *brexit*, con unas pérdidas de entre -0,09 (escenario TLC) y -2,65 (escenario OMC), por ese motivo se procederán a analizar.

Atendiendo a los datos, como se puede observar en el gráfico 6.16., en el año 2016 (referéndum), las exportaciones no sufrieron ningún afecto negativo. Por el contrario, se incrementaron un 10,2%, respecto al año anterior. Sin embargo, a partir de dicho año comenzaron a descender, según Buesa et al. (2020) fue debido a la pérdida de empresas españolas exportadoras al Reino Unido, en concreto, entre 2015 y 2019 el porcentaje de empresas que realizan ventas al exterior ha caído 0,2 pp.

**Gráfico 6.16. Evolución de exportaciones e importaciones de España con Reino Unido (en miles de euros)**



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Instituto de Comercio Exterior (ICEX).

Cabe mencionar, que el Reino Unido es el quinto mayor socio comercial de España. En el año 2019, las exportaciones al Reino Unido experimentaron un incremento del 9,6% del total (Instituto de Comercio Exterior, 2020).

Es importante diferenciar entre las exportaciones de bienes y las exportaciones de servicios. En lo que respecta a las exportaciones de bienes, en 2019 su peso en el PIB fue de 1,6%, cifra inferior en comparación con años anteriores y, representaron el 6,8% del total de las exportaciones de bienes.

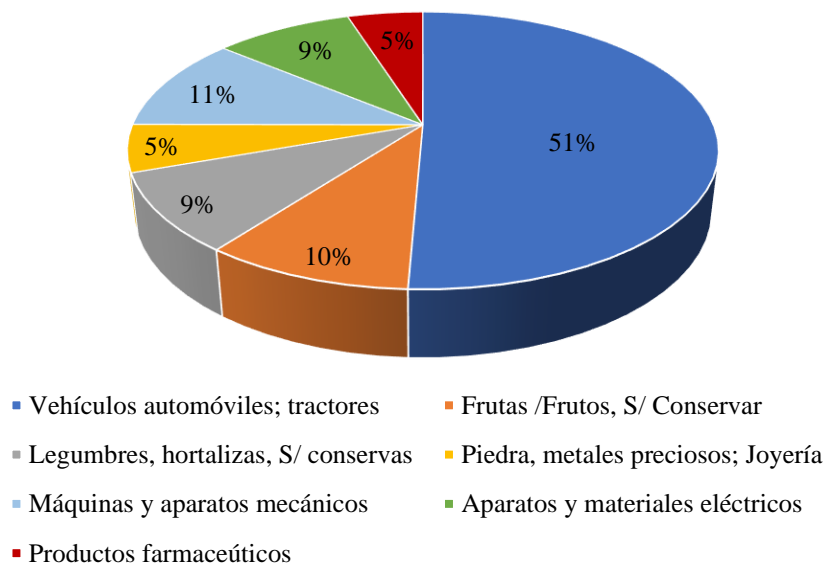
Por otra parte, las mayores cuotas registradas provienen del sector automóvil, del sector agroalimentario y de los bienes de equipo. En el gráfico 6.17. se puede observar el porcentaje de los bienes que más se exportan al Reino Unido (automóviles 51% y productos agroalimentarios 10%). Cabe mencionar que la industria del automóvil supone el 10% del PIB, que a su vez se traduce en empleo, ya sea directo o indirecto, por lo que, si las exportaciones sufren, también lo hará el mercado laboral, como se verá más adelante.

En el caso de no alcanzarse un acuerdo, las exportaciones de España al Reino Unido se verían afectadas en un 7,5% y los aranceles podrían incrementarse hasta un 2,2% que,



sumado a la depreciación de la libra, el volumen de las exportaciones al Reino Unido sería inferior. Así mismo, la consultora Oliver Wyman (2019), ha manifestado que la aplicación de barreras arancelarias implicaría un gasto adicional para las empresas que exportan al Reino Unido, concretamente, el coste rondaría los 2.600 millones de euros. De hecho, en lo que a aranceles se refiere, la peor parte es para el sector automovilístico con un arancel del 10% sobre los vehículos y un 4,5% sobre piezas y accesorios (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, 2019). En términos absolutos, el país más afectado de la Unión Europea sería España.

**Gráfico 6.17. Tipos de bienes más exportados al Reino Unido en 2019**



Fuentes: elaboración propia a partir *Datacomex*.

Respecto a las exportaciones de servicios no turísticos (los turísticos se ha comentado individualmente en el punto 6.4.3) en 2019 representaron el 11% del total y un 0,6% del PIB, datos que reflejan un incremento en estas exportaciones de 0,8pp en comparación con 2015. Los servicios de telecomunicación y los servicios financieros son los que más destacan.

En cuanto a las importaciones que recibe España del Reino Unido, a diferencia de las exportaciones, éstas sí sufrieron un descenso de 13,3% en el año 2016. Sin embargo, en los últimos años, ha tenido una tendencia ligeramente creciente (gráfico 6.16.). Las importaciones también sufren los efectos de la salida del Reino Unido. En primer lugar,

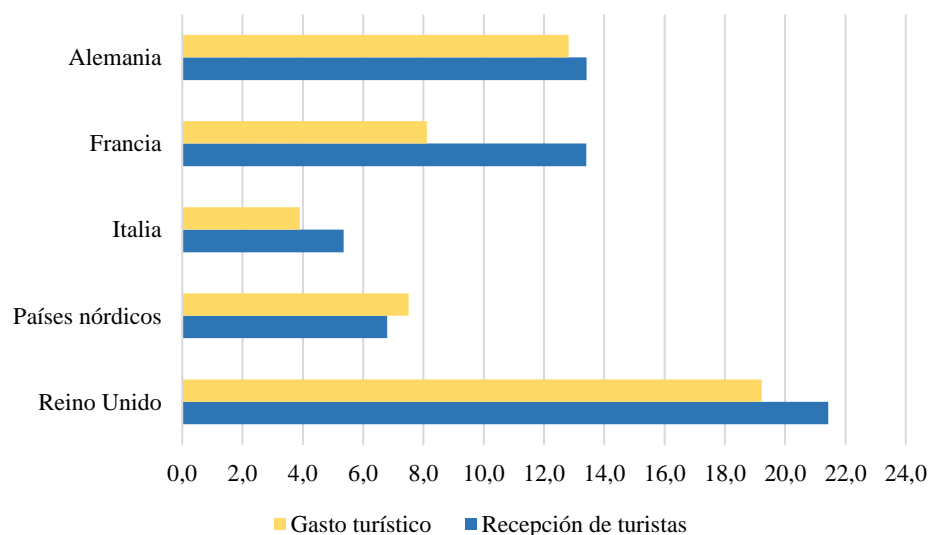
por el aumento de los precios de importación para los británicos. En este sentido, una depreciación de la libra podría impulsar los volúmenes de exportación de Reino Unido, mientras que Hurtado (2019) considera que la apreciación del euro provocaría un abaratamiento de las importaciones, pero los efectos desinflacionarios por la reducción de la demanda dominarían en términos agregados.

En general, tanto las exportaciones como las importaciones con el Reino Unido son una parte fundamental en la economía española. En el año 2019, en términos del PIB, las exportaciones representaron el 3,4% y las importaciones el 1,9%, lo que convierte al Reino Unido en el principal mercado de España, generando un saldo comercial de 7.858 millones de euros.

### 6.4.3. El turismo británico

El turismo receptor se encuentra dentro de las exportaciones de servicios más importantes de España con un 1,2% del PIB (INE, 2019). Principalmente, durante los meses de verano la economía española se ve impulsada gracias al sector turístico, debido a que España es uno de los destinos de preferencia para los extranjeros, entre los que destacan los británicos. En el gráfico 6.18. se puede observar que el Reino Unido fue el país que más turistas emitió a España en el año 2019, en comparación con otros países europeos.

**Gráfico 6.18. Turistas no residentes en España por país (% del total)**



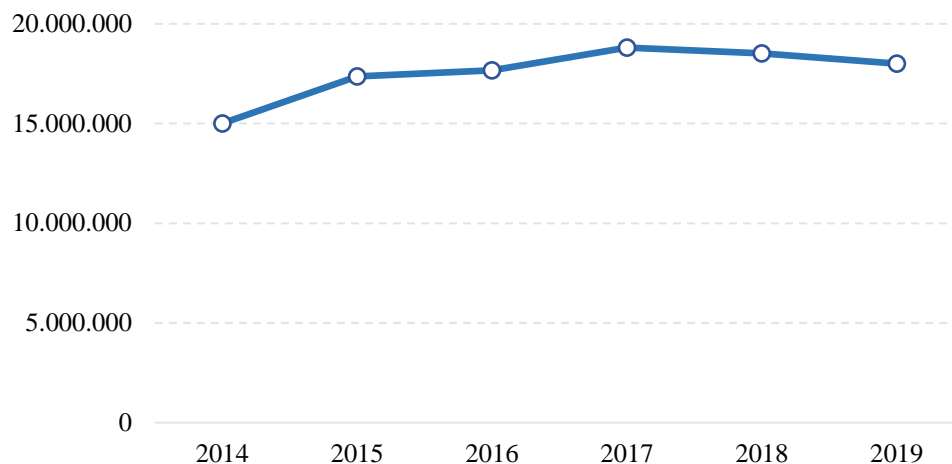
Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE.

Según el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2019), el turismo británico es el que mayor peso tiene en el PIB español, en 2019 de los 83,7 millones de turistas extranjeros registrados, 18,01 millones procedían del Reino Unido. Por otra parte, el gasto total de los británicos fue de 17.834 millones de euros, lo que supone un 1,6% del PIB.

El turismo realiza una aportación monetaria muy significativa en la economía española. En el año 2019, tan solo de pernoctaciones británicas en hoteles, el sector registró más de 14.000 millones de euros (INE, 2019). No obstante, dicha cifra disminuiría si llegado el caso, el Banco de Inglaterra continúa depreciando la libra, suponiéndole a los británicos un encarecimiento mayor en la compra de cualquier bien, servicio o activo español.

Además, es importante tener en cuenta a aquellos británicos que residen en España o pasan los veranos en su segunda residencia española, siendo mayoritariamente jubilados (en España hay aproximadamente 250.000 británicos residentes). Pues una depreciación de la libra implicaría que las pensiones recibidas en libras y gastadas en euros, perdieran poder adquisitivo. Por tanto, si el gasto de estos británicos se reduce, los ingresos en la cuenta española se verían afectados, especialmente en comunidades autónomas como Valencia, Cataluña, Andalucía, Canarias y Baleares.

Cabe destacar, que el turismo es el principal responsable de que en los últimos años la exposición comercial de España a la economía británica se haya incrementado, pues ha supuesto una subida de 0,2 pp en el PIB (Banco de España, 2020). En el gráfico 6.19., se puede observar la evolución de la entrada de turistas británicos en España desde el año 2014 y en la que aprecia una tendencia descendente a partir del año 2017.

**Gráfico 6.19. Evolución del turismo británico en España**

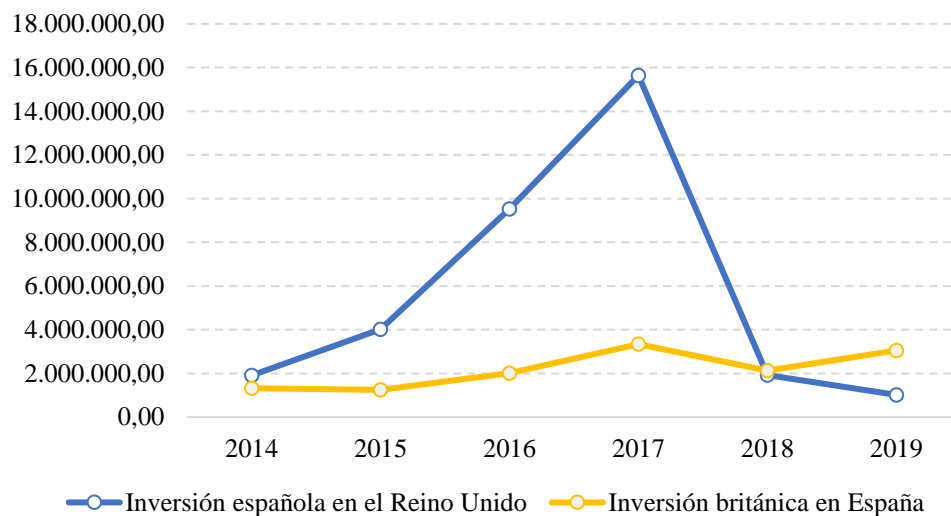
Fuente: elaboración propia a partir del INE.

#### **6.4.4. Inversión Extranjera Directa (IED)**

Como se ha ido observando, el Reino Unido y España son socios importantes, pero no solo en el ámbito comercial sino también en el financiero. En lo que respecta al ámbito financiero, la Inversión Extranjera Directa (IED) es la protagonista, debido a su papel en la economía nacional como factor de modernización y crecimiento.

Los años posteriores al referéndum (2016 y 2017), los flujos de IED procedentes del Reino Unido se vieron incrementados, a pesar del retroceso que tuvo en el año 2018. En el año 2019 tuvo un incremento de 69,7% en comparación con el año 2018. Dicho incremento pone en evidencia el compromiso inversor del Reino Unido con España (*British Chamber of Commerce*, 2018).

Como se puede observar en el gráfico 6.20., los flujos de IED de España a Reino Unido han experimentado fluctuaciones a lo largo de los años, desde el año 2016 hasta el año 2017 tuvieron un crecimiento notable, sin embargo, de 2018 en adelante, su caída fue pronunciada.

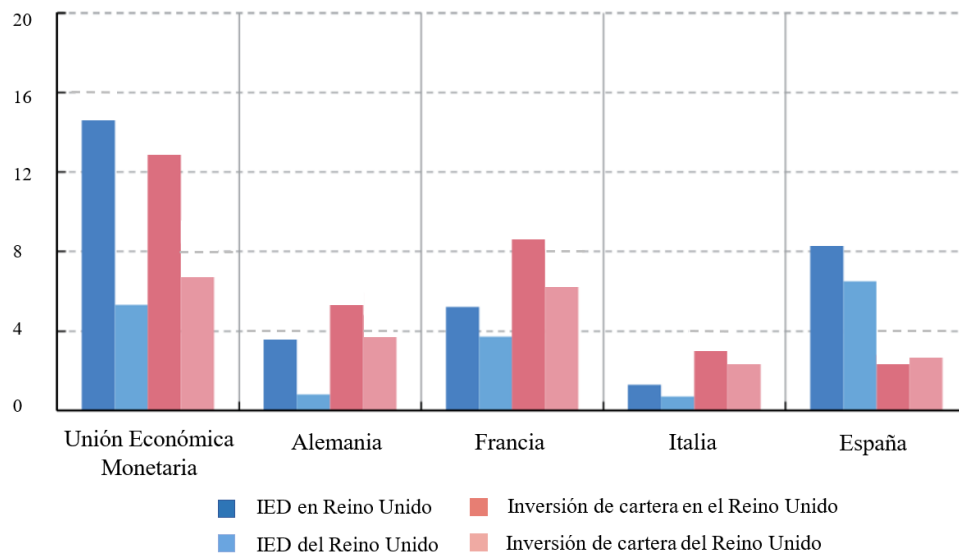
**Gráfico 6.20. Evolución de los flujos de IED**

Fuente: elaboración propia a partir de *DataInvex*.

En el año 2019, la inversión directa española en el Reino Unido supuso cerca del 9% del PIB, concentrándose principalmente en los sectores financieros y de telecomunicaciones. De esta manera, el Reino Unido se sitúa en segundo lugar como país de preferencia para las inversiones directas españolas (después de Estados Unidos).

Teniendo en cuenta las inversiones que realiza el Reino Unido en territorio español, en el año 2018 (último dato disponible) registraron un valor de 63.225 millones de euros, cifra que representa el 13,6% de las inversiones totales y un incremento de 6,7% respecto al año anterior (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, 2020).

Cabe destacar, que la exposición financiera de España al Reino Unido, a escala agregada es similar a la de la Unión Económica y Monetaria (UEM). En el gráfico 6.21. se aprecia que la relación que mantiene España y Reino Unido en lo que a IED se refiere, supera significativamente a la que tienen Alemania, Francia e Italia con la economía británica.

**Gráfico 6.21. Inversión directa e inversión de cartera con Reino Unido (% del PIB)**

Fuente: elaboración propia a partir de *DataInVex*, FMI, *Eurostat*, Banco de Inglaterra.

Dado el fuerte vínculo, los efectos de un mal acuerdo o de un “no” acuerdo sobre la relación futura, dejaría en evidencia a la economía española. Además, en lo que respecta a las empresas españolas, sobre todo las multinacionales que poseen inversiones de gran valor en el Reino Unido, los efectos del *brexit* serían mayores. Esto se debe a que dichas empresas reciben los beneficios en libras y, si la libra continúa depreciándose, los beneficios obtenidos tendrían un valor inferior al convertirlos en euros. Por ejemplo, empresas como el Banco Santander que recibe del Reino Unido el 12% de sus ingresos y Telefónica que obtiene el 30%, a raíz del *brexit* podrían ver en su cuenta de resultados una importante reducción del beneficio.

Por último, las relaciones que España y el Reino Unido mantienen en forma de inversión de cartera, representan el 4% del PIB. Una cifra relativamente baja que, además, de acuerdo con los datos del FMI, desde el año 2015 las inversiones de cartera del Reino Unido en España han caído considerablemente en torno al 40%.

#### 6.4.5. Mercado laboral

El impacto del *brexit* sobre el mercado laboral será más moderado, en comparación con los indicadores anteriores. Según las previsiones del Banco de España vistas en la tabla 6.4., muestran que la reducción del empleo sería muy similar a la analizada en el PIB, con pérdidas acumuladas de 0,8 pp.

Según Florea y Gales (2020), el efecto del *brexit* en el mercado laboral será, *a priori*, más limitado ya que, gran parte de los convenios de reconocimiento de las bases de cotización y la equivalencia entre el número de días trabajados y las cotizaciones abonadas al sistema público, seguirán intactas.

El impacto en el mercado laboral dependerá en gran medida de la evolución de las inversiones, ya que la IED de España en el Reino Unido genera alrededor de 162.725 empleos, lo que implica el 0,52% del total nacional (Spanish Chamber of Commerce in the United Kingdom, 2019). De igual manera, las inversiones del Reino Unido en España crean un importante número de puestos de trabajo.

Por otra parte, gran parte del empleo español proviene del sector servicios, en este sentido, el turismo tiene un papel clave.

Por tanto, si no se consigue un acuerdo comercial el próximo 31 de diciembre, el *brexit* tendrá repercusiones negativas tanto directas como indirectas sobre España. Directamente, tendrían como consecuencia una mayor aportación al presupuesto de la Unión Europea, según ha informado el Gobierno de España, la aportación sería de 888 millones de euros aproximadamente, además de la pérdida de fondos europeos por parte de una o más regiones españolas. Y las indirectas vendrían determinadas por una relación menos intensa con el Reino Unido y por el empeoramiento de su situación económica.

#### 6.4.6. Vulnerabilidad de las empresas españolas al *brex*

El comercio de mercancías con el Reino Unido implica al aproximadamente el 7% de las empresas exportadoras españolas y el 10% de las importadoras (Marongiu y Vergara, 2020). Tras el referéndum y a pesar de la incertidumbre que ha generado el *brex* acompañada de una reducción del número de exportadores al Reino Unido, en general, la proporción del número de exportadores habituales<sup>13</sup> se ha mantenido estable (Martín et al., 2019).

Autores como Gutiérrez y Martín (2018) manifiestan que un mayor nivel en la productividad de las empresas españolas ayudaría a mitigar los efectos negativos de las barreras comerciales que se impondrán tras el *brex*, al menos parcialmente. Además, apuntan a que la vulnerabilidad de las empresas dependerá de sus características, es decir, número de empleados, productividad total, índice de endeudamiento, entre otras, pero, sobre todo a la magnitud de su exposición a la economía británica.

En definitiva, coinciden en que una mayor diversificación geográfica y un mayor nivel de eficiencia de las empresas españolas que tienen una relación comercial cercana con el Reino Unido, podría ayudar en gran medida a contrarrestar el impacto del *brex*.

---

<sup>13</sup> Se trata de empresas que exportan ininterrumpidamente durante al menos cuatro años.



## 7. SITUACIÓN ACTUAL

Los negociadores Michel Barnier y David Frost, continúan trabajando a contrarreloj cubriendo todos los ámbitos necesarios para un acuerdo comercial. A lo largo del año 2020, las negociaciones han sido interrumpidas en un par de ocasiones, la primera, debido al descontento de Boris Johnson ante la postura de Bruselas y, la segunda, por el reciente contagio por coronavirus de uno de los miembros del equipo de Barnier (Expansión, 2020).

El plazo para determinar un acuerdo se acaba. La Comisión Europea ha manifestado que cualquier tipo de acuerdo deberá ser tramitado legal y parlamentariamente antes del 1 de enero, por lo que es preciso encontrar un acuerdo lo antes posible, sino será imposible evitar una salida sin acuerdo.

Cabe mencionar, que el plazo para conseguir un acuerdo finalizó el pasado 13 de diciembre, no obstante, a pesar de no haberlo conseguido Bruselas y Londres han decidido hacer un último esfuerzo y continuar las negociaciones sobre la relación *post-brexít* con el fin de cerrar un acuerdo.

Ante este escenario, la incertidumbre crece entre los ciudadanos, pero aún más entre las empresas. Según una encuesta de las Cámaras de Comercio del Reino Unido, el 51% de las empresas todavía no ha tomado ninguna de las medidas recomendadas por el Gobierno británico para hacer frente a un posible *brexit* sin acuerdo (El Confidencial, 2020).

La demora de conseguir un acuerdo se debe a las discrepancias existentes entre la Unión Europea y el Reino Unido. Dichas discrepancias se centran en las ayudas estatales a las empresas para mantener una competencia justa entre las empresas de ambos lados, en el cumplimiento por Londres de los estándares ambientales y laborales del continente, en el acceso de los buques europeos a las aguas territoriales británicas tras el *brexit* y, en cuestiones de subsidios públicos.

En noviembre de 2020, tenía lugar un avance en lo referente a Gibraltar. Las autoridades del Reino Unido y España alcanzaban un acuerdo para que los 15.000 trabajadores transfronterizos de Gibraltar, de los cuales 10.000 son españoles (INE, 2019), puedan hacer efectivos sus derechos. Ambas partes han informado que, a comienzos de diciembre, se pondrá a disposición una plataforma *online*, en la cual se podrá obtener el estatus de trabajador transfronterizo a partir del próximo 1 de enero. Mediante este

procedimiento se lleva a la práctica lo establecido sobre trabajadores transfronterizos en el Acuerdo de retirada y en el Protocolo sobre Gibraltar (El Comercio, 2020).

En definitiva, no cabe duda de que a partir del 1 de enero el Reino Unido se desvinculará de todas las normas comunitarias y pasará a comerciar con los Estados miembros bajo las cuotas y aranceles que recoge la OMC, al no ser que se establezca un acuerdo de relaciones futuras con la Unión Europea antes de dicha fecha.

## 8. CONCLUSIONES

La salida del Reino Unido de la Unión Europea ha supuesto un hecho histórico, sin precedentes de la integración europea, de hecho, es una reversión parcial de este proceso. Desde que se conoció la intención del Reino Unido, han sido varias las instituciones que han analizado y estudiado la magnitud de los efectos que traería el *brexit* consigo.

En lo referente a la relación futura entre Londres y Bruselas, en este trabajo se han examinado los tipos de escenarios que podrían darse, atendiendo a los acuerdos actuales que mantiene la Unión Europea con países terceros y, en cuál de ellos los efectos podrían ser más o menos perjudiciales tanto para el Reino Unido, como para la Unión Europea y, por consiguiente, para España. De esta manera, los acuerdos más favorecedores y, por tanto, que menos impacto tendrían son: los basados en el Espacio Económico Europeo (EEE), un ALC, o uno basado en la EFTA. Sin embargo, el peor escenario sería un *brexit* sin acuerdo, lo que supondría que las relaciones comerciales pasarían a regirse por las reglas de la OMC, es decir, el establecimiento de nuevos aranceles y barreras no arancelarias que frenarían el comercio entre Reino Unido y la Unión Europea.

En lo que respecta al impacto del *brexit* en el Reino Unido, se ha podido observar que tras el referéndum se han visto algunos efectos negativos, tales como la depreciación de la libra esterlina con respecto al euro y la pérdida de la confianza de consumidores y empresarios debido a la latente incertidumbre sobre el desenlace del *brexit*. Sin embargo, se pudo observar que la confianza empresarial presenta niveles más estables e incluso positivos en comparación con la confianza del consumidor, que de continuar disminuyendo supondría la ralentización del crecimiento económico.

Por otra parte, de acuerdo con las distintas instituciones, se espera que el crecimiento de la economía británica caiga significativamente, se alcance acuerdo comercial o no, al igual que ocurrirá con la migración de ciudadanos comunitarios al Reino Unido. Cabe señalar que, si finalmente el Reino Unido abandona la Unión Europea sin acuerdo, desestabilizaría a las cadenas de suministro que se extienden por Europa y por el mundo.

En cuanto al impacto del *brexit* en la Unión Europea, en lo que respecta al canal comercial, no cabe duda del impacto que tendrán las barreras comerciales, especialmente, las BNA, dada la gran red de cadenas de valor que mantiene la Unión Europea con el

Reino Unido. Además, si se tienen en cuenta los flujos de bienes intermedios comercializados en el Canal de la Mancha, las barreras comerciales supondrían mayores costes de producción y menos beneficios para las empresas. Otros datos muestran que en general, las consecuencias económicas del *brexit* serán más significativas para el Reino Unido que para la Unión Europea, cabe mencionar que en lo que respecta al impacto macroeconómico, se prevé que será menor si Londres y Bruselas establecen un acuerdo de libre comercio.

La migración también sufrirá los efectos del *brexit*, debido a los obstáculos a los que se enfrenta la libre circulación de personas entre Reino Unido y la Unión Europea. Esto implicaría a su vez consecuencias negativas para el mercado laboral de la Unión Europea, sin embargo, como apuntan Campos y Timiti (2019), en cuanto a las corrientes de migración hacia la Unión Europea, estas se esperan que sean positivas.

Por último, el papel de la IED de la Unión Europea también se verá afectada debido a que la Unión Europea es la fuente principal de las inversiones directas al Reino Unido, con una presencia del 43% frente al resto de países, lo que conllevará a la disminución de las corrientes de inversión entre las dos zonas.

En lo que concierne a España, el crecimiento de la economía (PIB) experimentó una ligera caída tras el referéndum, no obstante, los mayores efectos se darían tras una salida sin acuerdo, según las estimaciones del Banco de España. Además, en términos de los componentes del PIB, el mayor efecto se encontraría, como es de esperar, en las exportaciones, con un impacto acumulado que podría alcanzar alrededor de -2,6 pp, seguido de las importaciones. En especial, las más afectadas serían las del sector automovilístico, agroalimentario (bienes), y las del sector turístico (servicios). El turismo británico juega un papel fundamental en la economía española, el elevado número de jubilados que vienen o residen en España, dejan importantes cuantías de dinero en los distintos servicios.

También se ha observado la estrecha relación en el ámbito financiero, como es el caso de la IED tanto de España al Reino Unido, como viceversa. España es el segundo país de preferencia para las inversiones británicas, sin embargo, por volumen son inferiores a las que España realiza en dicho país. Las empresas que más verían el impacto son las empresas españolas que invierten en el Reino Unido, pues los beneficios obtenidos en

libras tendrían un valor menor al convertirlos en euros. Los sectores más atractivos para la inversión son tales como: las telecomunicaciones, las redes centrales, o la consultoría, entre otras.

En cuanto al mercado laboral, este está directamente relacionado con cómo evolucione el PIB, las exportaciones y las inversiones, por lo que dependiendo del impacto que tenga el *brex* en cada uno de dichos indicadores, la tasa de empleo se verá más o menos afectada. En general, según se prevé, la reducción del nivel de empleo sería similar a la observada en el PIB, con pérdidas acumuladas de hasta 0,8 pp. Finalmente, se determina la importancia de la diversificación geográfica y el nivel de productividad de las empresas como factores clave para mitigar el impacto del *brex*.

En su conjunto, los resultados sugieren que el impacto del *brex* en la economía española podría ser significativo dependiendo del escenario que finalmente se materialice.

En resumen, el *brex* tendrá un impacto mayor en el Reino Unido en comparación con la Unión Europea, pues no solo afectará al ámbito económico sino también a su modelo social, a su cohesión territorial y a su papel en Europa. Sin embargo, la Unión Europea pierde a una de sus economías más dinámicas, por lo que, aunque no tanto como el Reino Unido, también sufre daños importantes. Por otra parte, España sería la más perjudicada con respecto al resto de socios comunitarios, dada su estrecho vínculo comercial y financiero con el Reino Unido.

Hasta el momento todos los escenarios son factibles y con la incertidumbre de los avances en los diálogos de las negociaciones debido a la ausencia de información de Bruselas y Londres. Y a menos de un mes para finalizar el periodo de transición, solo se puede hablar de supuestos hasta el próximo 31 de diciembre, cuando se conozca el desenlace definitivo del *brex*.

## 9. REFERENCIAS

- Allué Buiza, A. (2017). Brexit: el proceso de integración europea en su propio laberinto. *Revista de Derecho de la Unión Europea*(32), 51-70. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6343634>
- Almunia, J. (2019). El Brexit de Boris Johnson y sus consecuencias. *Revista de la Secretaría General Iberoamericana*, 82-92.
- Álvarez-Ossorio Micheo, F. (2016). Libre circulación de ciudadanos y prestaciones sociales en la Unión Europea: configuración legal y juicio de validez (el caso Dano analizado con moderado optimismo). *Revista de Derecho de la Unión Europea*(30-31), 335-361. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5971052>
- Arenas García, R. (2019). El brexit infinito o el ángel exterminador. *Revista La Ley Unión Europea*(72). Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7068176>
- Bank Of England. (2020). *Monetary Policy Report*. Extraído de <https://www.bankofengland.co.uk/-/media/boe/files/monetary-policy-report/2020/may/monetary-policy-report-may-2020>
- Bar Cendón, A. (2017). El Reino Unido y la Unión Europea: inicio y fin de una relación atormentada. *Revista Teoría y realidad constitucional*(40), 141-180. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6273562>
- Berberi, C. (2017). Northern Ireland: Is Brexit a Threat to the Peace Process and the Soft Irish Border? *Revue Française de Civilisation Britannique*, XXII(2), 1-17. doi:10.4000/rfcb.1370
- Bergin, A., Economides, P., Garcia Rodriguez, A., & Murphy, G. (2019). *Ireland and Brexit: Modelling the Impact of Deal and No-Deal Scenarios*. Economic and Social Research Institute. doi:10.26504/qec2019spr\_sa\_bergin
- Berthou, A., Estrada, Á., Haincourt, S., Kadow, A., Roth, M., & de la Serve, M.-E. (2019). Assessing the macroeconomic impact of Brexit through trade and

- migration channels. *Banco de España Documentos Ocasionales*(1911), 5-34. Extraído de <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosOcasionales/19/Files/do1911e.pdf>
- Bonnecke, S. (2019). Brexit – ¿Quo Vadis? *Revista Estudios Internacionales*, 193, págs. 9-36. Extraído de <https://revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/54136/56948>
- Brecher, B. (2020). El final del Reino Unido. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 45, 575-573. doi:10.12795/araucaria.2020.i45.24
- Byrne, S., & Rice, J. (2018a). Non-Tariff Barriers and Goods Trade: a Brexit Impact Analysis. *Central Bank of Ireland Research Technical Paper*, 2018(7), 1-30. Extraído de [https://www.centralbank.ie/docs/default-source/publications/research-technical-papers/06rt18-non-tariff-barriers-and-goods-trade-a-brexit-impact-analysis-\(byrne-and-rice\).pdf?sfvrsn=4](https://www.centralbank.ie/docs/default-source/publications/research-technical-papers/06rt18-non-tariff-barriers-and-goods-trade-a-brexit-impact-analysis-(byrne-and-rice).pdf?sfvrsn=4)
- Camacho, J. (18 de noviembre de 2020). España y Reino Unido alcanzan un acuerdo sobre los trabajadores transfronterizos en Gibraltar. *El Comercio*. Extraído de <https://www.elcomercio.es/politica/espana-reino-unido-20201118184429-ntrc.html>
- Campos , R., & Timiti, J. (2019). An estimation of the effects of Brexit on trade and migration. *Banco de España Documentos Ocasionales*(1912), 5-18. Extraído de <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosOcasionales/19/Files/do1912e.pdf>
- Cappariello, R. (2017). Brexit: estimating tariff costs for EU countries in a new trade regime with the UK. *Banca d'Italia Occasional Papers*(381), 5-23. doi:10.2139/ssrn.3047200
- Cappariello, R., Damjanovic, M., Mancini, M., & Vergara Caffarelli, F. (2018). EU-UK Global Value Chain Trade and the Indirect Costs of Brexit. *Bank of Italy Occasional Papers*(468), 5-63. doi:10.2139/ssrn.3429848

- Castellà Andreu, J. (2016). El Referéndum sobre el Brexit: una historia inacabada. *Revista de derecho político*(97), 297-334. Extraído de [https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?query=Dismax.DOCUMENTAL\\_TODO=EL+REFER%C3%89NDUM+SOBRE+EL+BREXIT%3A+UNA+HISTORIA+INACABADA](https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?query=Dismax.DOCUMENTAL_TODO=EL+REFER%C3%89NDUM+SOBRE+EL+BREXIT%3A+UNA+HISTORIA+INACABADA)
- Castiglioni Pedroza, B., & Quiroga Obregón, M. F. (2020). Brexit: un análisis de la salida del Reino Unido de la Unión Europea. *Revista de Derecho y Cambio Social*(59), 652-672. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7219672>
- Cuadro-Sáez, L. (2019). Brexit: Balance de situación y perspectivas. *Banco de España Documentos Ocasionales*(1905), 23-24. Extraído de <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosOcasionales/19/Fich/do1905.pdf>
- De Almeida, A., Sastre, T., Limbergen, D., & Hoerberichts, M. (2019). A tentative exploration of the effects of Brexit on foreign direct investment vis-à-vis the United Kingdom. *Banco de España Documentos Ocasionales*(1913), 5-26. Extraído de <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosOcasionales/19/Files/do1913e.pdf>
- De Matías Batalla, D. (2018). Boletín Económico de ICE. *3101*, 31-56.
- De Miguel, B., & de Miguel, R. (8 de abril de 2020). El riesgo inesperado de un Brexit ‘por accidente’ hace saltar las alarmas en la UE. *El País*. Extraído de [https://elpais.com/internacional/2019/04/07/actualidad/1554635075\\_449811.html](https://elpais.com/internacional/2019/04/07/actualidad/1554635075_449811.html)
- Eguidazu, F. (2017). El largo adiós: el Reino Unido en el camino del Brexit. *Revista Economistas*(153), 6-13.
- Escudero, M. L. (2005). La ampliación de la zona euro desde una perspectiva jurídica. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*(21), 405-446.
- Diario Oficial de la Unión Europea. (2016). Versiones Consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. *EURLex*,



- 202, 41. Extraído de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:C:2016:202:FULL&from=EN>
- Felbermayr, G., Gröschl, J., & Steinwachs, T. (2018). The Trade Effects of Border Controls: Evidence from the European Schengen Agreement: The Trade Effects of Border Controls. *Journal of Common Market Studies*, 56(2), 335-351. doi:10.1111/jcms.12603
- Florea, D., & Gales, N. (2020). After Brexit. Brief Review on the Effects of Brexit. *European Journal of Law and Public Administration*, 7(1), 116-124. doi:10.18662/eljpa/7.1/119
- Flores de Frutos, R., Díaz García, C., & León Navarro, M. (2017). Relaciones entre los PIB de España, Reino Unido y resto de la UE-15. *Revista Economistas*(153), 37-51. Extraído de <https://privado.cemad.es/revistas/online/Revistas/Economistas-Num-153-WEB-%28002%29.pdf/157>
- Gil Lobo, A. (9 de octubre de 2019). *El Orden Mundial*. Extraído de Irlanda, una isla, dos países y una frontera difusa: <https://elordenmundial.com/mapas/frontera-de-irlanda-brexit/>
- González Menéndez, M., Almond, P., & Murray, G. (2018). Gobernanza regional de la inversión extranjera directa en Canadá, España y Reino Unido. *Revista española de Investigaciones Sociológicas*(163), 3-20. doi:10.5477/cis/reis.163.3
- Gutiérrez Chacón, E., & Martín Machuca, C. (2018). An analysis of the trade exposure of Spanish firms to the United Kingdom. *Banco de España Economic Bulletin*(2), 1-7. Extraído de [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3220297](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3220297)
- Hantzsche, A., Kara, A., & Young, G. (2018). The Economic Effects of the UK Government's Proposed Brexit Deal. *Revista The World Economy*, 42(1), 5-20. doi:10.1111/twec.12770
- Hurtado, S. (2019). Brexit: Balance de situación y perspectivas. *Banco de España Documentos Ocasionales*(1905), 36-37.

- James Heredia, J. V. (2018). Brexit: consecuencias económicas e perspectivas. *Revista Galega de Economía*, 27(2), 5-18. Extraído de <https://revistas.usc.gal/index.php/rge/article/view/5654>
- Jiménez Fraile, R. (2007). 25 de marzo de 1957. Europa, día 1 cómo se gestó la firma de los tratados de Roma. *Revista Clío*(65), págs. 38-45. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2240512>
- La Torre, M. (2017). El Brexit y el liberalismo autoritario. *Revista de filosofía, derecho y política*(25), 2-11. doi:10.20318/universitas.2017.3541
- Llaudes, S., Molina, I., Otero Iglesias, M., & Steinberg, F. (2018). España ante el Brexit. *Elcano Policy Paper*, 5-30. Extraído de <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/79b903f5-a511-47d8-bbfe-1d99ad75ea80/Policy-Paper-2018-Espana-ante-Brexit.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=79b903f5-a511-47d8-bbfe-1d99ad75ea80>
- López Basaguren, A. (2017). Brexit: La secesión de la Unión Europea entre teoría y realidad. *Revista Teoría y Realidad Constitucional*(40), 111-140. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6273561>
- Lozano Contreras, F. (2020). Gibraltar, España y Reino Unido en la negociación del Brexit: ¿viejos problemas, nuevas soluciones? *Cuadernos De Gibraltar – Gibraltar Reports*(3). doi:10.25267/Cuad\_Gibraltar.2019.i3.1307
- Malfeito Gaviro, J. (2017). Brexit: Efectos económicos en un escenario incierto. *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*(12), 55-74. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6157245>
- Marín, P., & Moreno, S. (2016). Acuerdo sobre un nuevo régimen para el Reino Unido en la Unión Europea. *Banco de España Boletín Económico*, 1603, 75-81. Extraído de [https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/boletines/Boletin\\_economic/index2016.html](https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/boletines/Boletin_economic/index2016.html)

- Martín Machueca, C., & Prades, E. (2019). Brexit: Balance de situación y perspectivas. *Banco de España Documentos Ocasionales*(1905), 26-33. Extraído de <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosOcasionales/19/Fich/do1905.pdf>
- Martino, A. (2016). Brexit. *Revista POSTData de Reflexión y Análisis Político*, 21(2), 565-575. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5720715>
- Maza, C. (27 de octubre de 2020). Las empresas españolas en Reino Unido temen la divergencia regulatoria tras el Brexit. *El Confidencial*. Extraído de [https://www.elconfidencial.com/economia/2020-10-27/empresas-espanolas-reino-unido-brexit\\_2808332/](https://www.elconfidencial.com/economia/2020-10-27/empresas-espanolas-reino-unido-brexit_2808332/)
- Montes Noblejas, D. (2018). “El caso escocés y las consecuencias de una eventual independencia en la unión europea: ¿lecciones para Cataluña?”. *Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*(16), 5-75. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6901852>
- Navarro Pabsdorf, M., Cuenca García, E., & Caviedes Conde, Á. (2019). Los escenarios de un turbulento Brexit. *Revista Finanzas y Política Económica*, 11(2), 337-352. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7441232>
- Oliver Wyman. (2019). *El Mundo: El Brexit Costará 2.600 Millones Al Año a La Industria Española*. Obtenido de <https://www.oliverwyman.es/es/media-center/2019/mar/elmundo-el-brexit-costara-2600-millones-a-la-industria.html>
- Patiño, M. (19 de noviembre de 2020). La negociación del Brexit se suspende por un positivo de Covid. *Expansión*. Extraído de <https://www.expansion.com/economia/2020/11/19/5fb68dc6468aebab3e8b45fa.html>
- Pérez Bustamante, R., & Guinea Bonillo, J. (2019). El Tratado Brexit (acuerdo de retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea). *Revista CEFLegal*(217), 65-100. Extraído de [https://www.academia.edu/39337613/Art%C3%ADculo\\_Brexit?auto=download&email\\_work\\_card=download-paper](https://www.academia.edu/39337613/Art%C3%ADculo_Brexit?auto=download&email_work_card=download-paper)

- Piernas López, J. J. (2019). Derechos de los ciudadanos de la Unión Europea y del Reino Unido después del Brexit. *Anuario español de derecho internacional*(35), 261-295. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6908517>
- Piris, J.-C. (2016). Revista Teoría y Realidad Constitucional. *La Unión Europea, Cataluña y Escocia (Cuestiones jurídicas sobre las recientes tendencias secesionistas en los Estados Miembros de la UE)*(37), 101-134. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6800475>
- Pisani , M., & Vergara Caffarelli, F. (2018). What will Brexit mean for the British and euro-area economies? A model-based assessment of trade regimes. *Banca d'italia Working Papers*(1163), 5-58. Extraído de [https://www.bancaditalia.it/publicazioni/temi-discussione/2018/2018-1163/en\\_tema\\_1163.pdf](https://www.bancaditalia.it/publicazioni/temi-discussione/2018/2018-1163/en_tema_1163.pdf)
- Ramiro Troitiño, D., Kerikmäe, T., & Chochia, A. (2015). El Acta Única Europea. En *Pasado, presente y futuro de la Unión Europea* (págs. 34-39). McGraw-Hill.
- Romero Rodríguez, J., & Rodero Franganillo, A. (1994). España en la CEE del Acta Unica al Tratado de Maastricht. *Revista de Estudios Regionales*(38), 255-266. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=252027>
- Sastre, T. (2019). Brexit: Balance de situación y perspectivas. *Banco de España Documentos Ocasionales*(1905), 18-23. Extraído de <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosOcasionales/19/Fich/do1905.pdf>
- Sierra-Fernández, M., & Martínez- Campillo, A. (2009). Impacto del Proceso de Integración Europea sobre las exportaciones de Castilla y León (1993-2007): un análisis econométrico a partir de la Ecuación de Gravedad. *Estudios de Economía Aplicada*, 27(3), 1-33.
- Spanish Chamber of Commerce in the United Kingdom. (2019). *I Barometer on the Climate and Outlook for Spanish Investment in the UK*.

- Tenorio Maciá, J. (2018). Acuerdo Reino Unido - Unión Europea: El último intento por evitar el Brexit. *Revista de Estudios Europeos*(71), 439-454. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6347894>
- Tenorio Maciá, J. (2020). El “cheque británico” una aproximación desde la prensa española. *Revista de estudios europeos*(75), 334-349. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7216859>
- Thomas, I. (2016). Carta desde Londres: La UE y la democracia británica. *Revista Política exterior*, 30(172), págs. 8-13. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5829178>
- Told, J. (2017). (BR)EXIT from the EU. *European Company and Financial Law Review*, 14(3). doi:10.1515/ecfr-2017-0025
- Torre Cuadrada García-Lozano, S., & García Fuente, P. (2017). ¿Qué es el Brexit? Origen y posibles consecuencias. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, XVII, 3-40. doi:10.22201/ijj.24487872e.2017.17.11030
- Wilms, G. (2006). Las nuevas perspectivas financieras 2007-2013. ¿Abriendo nuevas perspectivas para la Unión Europea? *Cuadernos de Integración Europea*(4), 85-110. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2132677>
- Wolff, G. (2019). Carta de Europa : Brexit sin acuerdo. ¿Está preparada la UE? *Revista de política exterior*, 33(88), 18-29. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6852162>